



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL

DR. LEOPOLDO SILVA COTAREZ

DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR PRESENTE

"LA PROTECCIÓN CONSULAR A MIGRANTES MEXICANOS EN ESTADOS UNIDOS"

La alumna JOVITA AGUILAR PONCE, inscrita en el Seminario de Derecho Internacional de esta Universidad Nacional Autónoma de México, ha sido autorizada por el Lic. Alfonso Muñoz de Cote Otero, para que presente la tesis...

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN DERECHO
PRESENTE A:
JOVITA AGUILAR PONCE

ASESOR DE TESIS: LIC. ALFONSO MUÑOZ DE COTE OTERO.



MÉXICO, D. F.

2007



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mi pasado,

A mi presente,

Y mi futuro,

Gracias...

INTRODUCCIÓN.....	1
-------------------	---

## **CAPITULO I. CONCEPTOS FUNDAMENTALES.**

1.1 Derecho Diplomático.....	4
1.2 Derecho Consular.....	5
1.3 Consulado.....	6
1.4 Cónsul.....	6
1.5 Cancillería.....	7
1.6 Servicio Exterior Mexicano.....	8
1.7 Protección Consular.....	9
1.8 Dirección General de Protección y Asuntos Consulares.....	9
1.8.1 Subdirección de Protección Centro Este.....	10
1.8.2 Subdirección de Protección Centro Oeste.....	10

## **CAPÍTULO II. RESEÑA HISTÓRICA DE LA PROTECCIÓN CONSULAR.**

2.1 Historia Mundial.....	12
2.1.1 Grecia.....	12
2.1.2 Roma.....	13
2.1.3 La Institución Consular y su evolución en el Derecho Internacional...	14
2.2 Historia Nacional.....	16
2.2.1 Consulados del México Prehispánica.....	17
2.2.2 Consulados de México Colonial.....	17
2.2.3 Consulados de México Independiente.....	18
2.3 Historia de la Protección Consular entre México y Estados Unidos.....	19
2.3.1 El periodo 1821-1847.....	19

2.3.2 El periodo 1848-1910.....	21
2.3.3 El periodo 1911-1934.....	22
2.3.4 El periodo 1934-2006.....	23

### **CAPÍTULO III. MARCO NORMATIVO DE LA PROTECCIÓN CONSULAR**

3.1 Convención sobre Agentes Consulares de la Habana, Cuba de 1928.....	31
3.2 Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963.....	31
3.3 Convención Consular México- E.U.A de 1942.....	34
3.4 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	36
3.5 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.....	38
3.6 Ley del Servicio Exterior Mexicano y Reglamento.....	40
3.7 Reglamento Interno de la Secretaría de Relaciones Exteriores.....	42

### **CAPÍTULO IV. PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CONSULAR A**

#### **MÉXICANOS EN ESTADOS UNIDOS**

4.1 Programa de Protección a Mexicanos en el Extranjero.....	48
4.1.1 Atención a personas en proceso de repatriación.....	48
4.1.2 Repatriación de enfermos.....	50
4.1.3 Repatriación de menores.....	51
4.1.4 Traslado de restos a territorio nacional.....	52
4.1.5 Identificación de restos y localización de personas.....	54
4.1.6 Visita a connacionales en centros de detención penal.....	56
4.1.7 Ayuda económica directa a mexicanos en situación de indigencia.....	57
4.1.8 Asesoría legal en materia migratoria, penal, laboral, civil y administrativa.....	59

4.1.9 Recuperación de salarios, Indemnizaciones laborales y por lesiones.....	60
4.1.10 Abusos en contra de menores.....	64
4.1.11 Muerte violenta de mexicanos.....	66
4.1.12 Negligencia médica.....	68
4.1.13 Pensiones Alimenticias.....	69
4.1.14 Sustracción de menores. ....	72
4.1.15 Procesos de adopción de menores.....	74
4.1.16 Procesos de patria potestad de menores.....	79
4.1.17 Sucesiones.....	80
4.1.18 Presunción de nacionalidad.....	83
4.1.19 Recuperación de pertenencias.....	85
4.2 Programa de Asesorías Legales Externas.....	86
4.3 Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos Sentenciados a Pena Capital.....	89
4.4 Programa de Consulado Móvil.....	94
4.5 Programa Paisano.....	103
CONCLUSIONES.....	107
PROPUESTAS.....	109
BIBLIOGRAFIA.....	111

## INTRODUCCIÓN

Muchos son los mexicanos que han tenido que trabajar, vivir o negociar en el extranjero, y principalmente en Estados Unidos debido a la vecindad con el país más industrializado del mundo, pero poco se habla de las funciones tan significativas que llevan a cabo los consulados respecto a la protección del migrante.

La actividad consular tiene amplia experiencia en lo que se refiere a la protección de aquellos connacionales, que implica fundamentalmente la defensa del derecho de los mexicanos a un trato justo, independientemente de sus características culturales y de su situación migratoria.

Por ello, considero importante hacer un estudio acerca de las gestiones que realizan los funcionarios de las Representaciones Consulares en el exterior para salvaguardar de conformidad con los principios y normas de derecho internacional y en apego a las leyes y reglamentos de cada país, los derechos e intereses de los mexicanos en el extranjero.

Es cierto que la migración de mexicanos a Estados Unidos no es un problema reciente, sin embargo, actualmente se tiene mayor interés en la defensa y protección de sus derechos.

El problema planteado en este trabajo es "El papel de la Protección Consular con respecto a los migrantes mexicanos en Estados Unidos, en el periodo (2000-2006)"

Los objetivos de éste trabajo son dar a conocer un panorama real de lo que representa la protección consular a emigrantes mexicanos a Estados Unidos, describir los Programas de Protección y Asistencia Consular que brinda la Secretaría de Relaciones Exteriores, demostrar la importancia que tiene la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares para resolver problemas de connacionales.

La hipótesis que propongo es que los Programas de Protección y Asistencia Consular son importantes para los mexicanos que se encuentran en el exterior porque defienden el respeto a los derechos humanos y civiles de los migrantes mexicanos en Estados Unidos.

El contenido del trabajo es el siguiente:

En el primer capítulo se definen los conceptos de mayor importancia en nuestro tema.



En el segundo capítulo denominado Reseña Histórica de la Protección Consular tiene por objetivo dar a conocer la Historia de la Institución Consular a nivel mundial, nacional y específicamente en un marco bilateral, México Estados Unidos.

En el tercer capítulo titulado Marco Normativo de la Protección Consular se expondrá el marco legal internacional al cual están sujetos ambos países y el marco legal nacional.

En el cuarto capítulo llamado Programas de Protección Consular a Mexicanos en el Extranjero, analizaremos cada uno de los programas de apoyo que brinda la Secretaría de Relaciones Exteriores a cargo de las oficinas consulares en Estados Unidos y de otras dependencias que intervienen en estos programas.

## CAPÍTULO I

### CONCEPTOS FUNDAMENTALES.

#### 1.1 Derecho Diplomático.

Desde el punto de vista gramatical, se define la palabra diplomacia como "Ciencia o conocimiento de los intereses y relaciones de unas naciones con otras."<sup>1</sup>

Por su parte, Juan Palomar de Miguel expresa como "Conjunto de normas y principios jurídicos, nacionales e internacionales que establecen y regulan la actuación de órganos que se encargan del mantenimiento de las relaciones interestatales."<sup>2</sup>

Así, en una segunda definición Cahier considera que es "...el conjunto de normas jurídicas destinadas a regular las relaciones que se crean entre los diferentes órganos de los sujetos del derecho internacional encargados, de manera permanente o temporal, de las relaciones exteriores de tales sujetos."<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.- Diccionario de la Lengua Española.- 22ª ed.- Edit. Rotapapel S.L.- Madrid, España.- 2001.- pag. 560.

<sup>2</sup> PALOMAR DE MIGUEL, Juan.- Diccionario para Juristas.- 1ª ed.,- Edit. Porrúa.- México, D.F.- T.I.- 2000.- pag. 466.

<sup>3</sup> VALDÉS, Raúl, et al.- Terminología Usual de las Relaciones Internacionales y Derecho Diplomático y Tratados.-1ª ed.- Edit. S.R.E.- México, D.F.-1976- pag. 25.

Por último podemos conceptualizar el derecho diplomático como la rama del derecho público que se encarga de regular la actividad de los órganos creados por el Estado para mantener las relaciones internacionales.

## 1.2 Derecho Consular.

El significado gramatical de la palabra consular es "Perteneiente o relativo al cónsul y a su jurisdicción."<sup>4</sup>

Fedro Guillen, define al derecho consular como "...rama del derecho público, que protege en el extranjero las relaciones económicas y comerciales de los Estados y los intereses de sus súbditos"<sup>5</sup>.

Por su parte Ramón Xilotl Ramírez lo define como "...conjunto de normas jurídicas, que regulan el establecimiento de las relaciones consulares, de las oficinas consulares, y el ejercicio de las funciones consulares."<sup>6</sup>

Para Jaime Abrisqueta es el "...conjunto orgánico de normas internacionales e internas que regulan las relaciones consulares entre los Estados y las de estos con sus súbditos en el extranjero."<sup>7</sup>

---

<sup>4</sup> REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.- Diccionario de la Lengua Española.-op. cit.- pag. 448.

<sup>5</sup> GUILLEN CASTAÑON, Fedro.- Derecho Consular.- 1ª ed.- Edit. UNAM.- México, D.F.-1949.- pag. 2.

<sup>6</sup> XILOTL RAMÍREZ, Ramón.- Derecho Consular Mexicano.- 1ª ed.- Edit. Porrúa.- México, D.F.- 1982.- pag. 3.

<sup>7</sup> ABRISQUETA MARTÍNEZ, Jaime.- El Derecho Consular Internacional.- 1ª ed.- Edit. Reus S.A.- Madrid, España.- 1974.- pag. 70.

### 1.3 Consulado.

En una acepción gramatical consulado se refiere a la "Casa u oficina que despacha un cónsul."<sup>8</sup>

Por su parte Luis Wybo Alfaro lo define como "La representación del servicio exterior de carácter permanente a cargo de un funcionario consular y por extensión local donde él y su persona desempeñan las funciones de su competencia."<sup>9</sup>

En el Manual de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares definen al consulado como "Oficina establecida por un Estado en una ciudad importante de otro país con el objetivo de apoyar y proteger a los ciudadanos de aquel que viajen o residan en este último."<sup>10</sup>

### 1.4 Cónsul.

Gramaticalmente es la "Persona autorizada en una población de un Estado extranjero para proteger las personas e intereses de los individuos de la nación que lo nombra."<sup>11</sup>

---

<sup>8</sup> REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.- Diccionario de la Lengua Española.- op.cit.- pag. 428.

<sup>9</sup> WYBO A, Luis.- Terminología Usual en las Relaciones Internacionales.- 1ª ed.- Edit. S.R.E.- México, D.F.- 1981.- pag. 21.

<sup>10</sup> MANUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y ASUNTOS CONSULARES.- S.N.E.- Edit. S.R.E.- México, D.F.- 1998.- pag. 22.

<sup>11</sup> REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.- Diccionario de la Lengua Española.- op cit.- pag. 428.

Jaime Abrisqueta define al cónsul como "...el órgano personal

de las relaciones exteriores de un Estado que realiza en todo o parte del territorio de otro las funciones determinadas por el derecho consular internacional y ordenadas por la normatividad del Estado de envío con el debido respeto a los usos y costumbres del país de residencia."<sup>12</sup>

Por otra parte en el Manual de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares definen al cónsul como "Representante de un Estado en una ciudad extranjera para proteger en ella los intereses de las personas y de la nación que lo designa."<sup>13</sup>

### **1.5 Cancillería.**

El significado gramatical de la palabra cancillería es "Oficina especial en las embajadas, legaciones, consulados y agencias diplomáticas y consulares."<sup>14</sup>

Por su parte Jaime Abrisqueta lo define como "...el conjunto de dependencias donde se organiza la labor que el Estado de envío encomienda a un órgano en el extranjero, realizada de acuerdo con su propia normatividad, dentro

---

<sup>12</sup> ABRISQUETA MARTÍNEZ, Jaime.- La Organización Consular.- 1ª ed., Edit Reus,S.A.- Madrid, España.- 1977.- pag. 126.

<sup>13</sup> MANUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y ASUNTOS CONSULARES.- op.cit.- pag. 25.

<sup>14</sup> REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.- Diccionario de la Lengua Española.-op. cit.- pag. 285.

de lo estatuido en el derecho consular internacional y con el respeto debido al derecho interno del país receptor."<sup>15</sup>

### **1.6 Servicio Exterior Mexicano.**

En nuestro país, el Servicio Exterior Mexicano se rige por la "Ley del Servicio Exterior Mexicano", aprobada por el H. Congreso de la Unión por decreto de fecha 16 de diciembre de 1993, promulgada por el decreto del C. Presidente de la República, Licenciado Carlos Salinas de Gortari, del 23 de diciembre de 1993 y publicado en el Diario Oficial del 4 de enero de 1994.

La mencionada ley define al Servicio Exterior Mexicano dentro de su primer artículo como:

"Artículo 1.

El cuerpo permanente de funcionarios del Estado encargado específicamente de representarlo en el extranjero y responsable de ejecutar la política exterior de México, de conformidad con los principios normativos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."<sup>16</sup>

El Servicio Exterior Mexicano depende del Ejecutivo Federal, su dirección y administración está a cargo de la Secretaria de Relaciones Exteriores, conforme a lo dispuesto por la "Ley Orgánica de la Administración Pública Federal" y de los

---

<sup>15</sup>ABRISQUETA MARTÍNEZ, Jaime.- La Organización Consular.- op.cit.-pag. 236.

<sup>16</sup> LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO.-4ª ed.- Edit. Sista.- México, D.F.-2007.- pag.83

lineamientos de política exterior que señale el Presidente de la República, de conformidad con las facultades que le confiere a propia Constitución.

### **1.7 Protección Consular.**

En su acepción más amplia, la protección consular se entiende como "El conjunto de normas, acciones, gestiones, buenos oficios e intervenciones que realizan los funcionarios de las Representaciones Consulares y Diplomáticas en el exterior para salvaguardar de conformidad con los principios y normas del derecho internacional y en apego a las leyes y reglamentos de cada país, los derechos e intereses de los mexicanos en el extranjero y atender a sus demandas."<sup>17</sup>

### **1.8 Dirección General de Protección y Asuntos Consulares.**

La Dirección General de Protección y Asuntos Consulares pertenece a la Secretaría de Relaciones Exteriores y es la unidad administrativa a cargo de los asuntos relacionados con las oficinas consulares.

En el artículo 21, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores encontramos las funciones de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares.

---

<sup>17</sup>MANUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y ASUNTOS CONSULARES.-  
op.cit.- pag. 42.

Actualmente la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares cuenta con dos subdirecciones de protección que a su vez se dividen en cinco departamentos que se encargan de las 47 oficinas consulares existentes en los Estados Unidos de América. Estos departamentos están distribuidos de acuerdo a determinadas zonas geográficas de ese mismo Estado.

### **1.8.1 Subdirección de Protección Centro Este.**

Esta subdirección se conforma por tres departamentos y son los siguientes:

#### **Departamento**

##### **Costa-Este**

- Atlanta
- Boston
- Filadelfia
- Miami
- Nueva York
- Orlando
- Raleigh
- Washington

#### **Departamento**

##### **Texas**

- Austin
- Brownsville
- Dallas
- Del Río
- Eagle Pass
- Houston
- Laredo
- Little Rock
- McAllen

#### **Departamento**

##### **Centro-Norte**

- Albuquerque
- Chicago
- Denver
- Detroit
- El Paso
- Kansas
- Indianápolis



### 1.8.2 Subdirección de Protección Centro Oeste

Esta subdirección se conforma por dos departamentos y son los siguientes:

#### **Departamento**

##### **Costa-Oeste**

- Fresno
- Los Angeles
- Oxnard
- Portland
- Sacramento

#### **Departamento**

##### **Costa-Oeste**

- San Bernardino
- San Francisco
- San José
- Santa Ana
- Seattle

#### **Departamento**

##### **Suroeste**

- Calexico
- Douglas
- Las Vegas
- Nogales
- Phoenix

#### **Departamento**

##### **Suroeste**

- Salt lake City
- San Diego
- Tucson
- Yuma

## CAPITULO II

### RESEÑA HISTORICA DE LA PROTECCIÓN CONSULAR

#### 2.1 Historia Mundial.

La Institución Consular tiene su origen en la necesidad de proteger las relaciones comerciales entre los Estados y los intereses de sus súbditos que se encuentran fuera de su territorio, con ello la idea de amparar estas relaciones en códigos y tratados que los Estados deberían respetar para la convivencia mutua de sus intereses.

##### 2.1.1 Grecia.

En torno a lo acontecido en Grecia existió la figura del *próstata* "...considerados como defensores y representantes legales de los extranjeros ante las autoridades locales."<sup>1</sup> Cabe mencionar que el *próstata* aunque tenía la función de proteger al extranjero, él pertenecía por nacionalidad al Estado receptor y era elegido por los extranjeros residentes en la misma.

Otra institución en Grecia fue la *proxenia* "...que se deriva de dos vocablos griegos: *pro*, por y *xenos*, extranjeros, es decir el que interviene por el extranjero."<sup>2</sup> Los *proxenos* eran verdaderos agentes políticos que protegían a las personas, bienes, créditos y gozaban de los derechos de

---

<sup>1</sup> MARESCA, Adolfo.- Las Relaciones Consulares.-1ª ed.- Edit. Aguilar.- México, D.F.- 1974.- pag. 13.

<sup>2</sup> XILOTL RAMÍREZ, Ramón.- Derecho Consular Mexicano.- op. cit.- pag. 7

hospitalidad es decir, tenían algunas funciones parecidas a los cónsules actuales y desempeñaban cargos de carácter diplomático.

### 2.1.2 Roma.

En Roma encontramos varios antecedentes de la protección consular, como primera Institución, tenemos al *patronos* "...función que era desempeñada por un patricio romano para protección o patronato de una ciudad extranjera que debía alianza Roma."<sup>3</sup>

Por otra parte tenemos a los *recuperatores* que "...formaban un colegio de árbitros para solucionar, juzgando *ex aequo et bono*, las controversias que surgían en Roma entre los extranjeros."<sup>4</sup> Cabe mencionar que los *recuperatores* formaban una magistratura exclusivamente romana, por lo tanto esta institución no tenía nada en común con el cónsul moderno.

Finalmente podemos mencionar que al principio del Siglo V a de C. apareció el *praetor peregrinus* "...que era el magistrado competente para conocer las controversias entre extranjeros, o entre extranjeros y romanos, aplicaba y elaboraba el *ius gentium*."<sup>5</sup>

El *ius gentium* o derecho de gentes fueron las leyes creadas para los extranjeros y que el *praetor peregrinus* interpretaba, además de servir

---

<sup>3</sup> XILOTL RAMÍREZ, Ramón.- Derecho Consular Mexicano.- op. cit.- pag. 9.

<sup>4</sup> MARESCA, Adolfo, Las Relaciones Consulares.- op. cit.- pag. 14.

<sup>5</sup> Ibidem.-pag 15.

como embajador y juez de las ciudades. Esta institución no era un órgano del Estado extranjero sino era un ciudadano del Estado romano.

### **2.1.3 La Institución Consular y su evolución en el Derecho Internacional.**

En la Edad Media el nombre de cónsul se utilizó para designar a un miembro de las comunidades cristianas que se elegía por ellos para impartir justicia y administrar el comercio en el lugar, "...de esta forma aparecieron los nombres de cónsul-juez, quien por su conocimiento y facultad de juzgar conforme a las leyes lo llamaron así, cónsul-mercader, por ser comerciante y decidir cuestiones de comercio y cónsul-marítimo, por tener conocimientos en navegación y porque intervenía en el tráfico marítimo."<sup>6</sup> Y de este funcionario y del medio oriente es donde surge la institución consular actual con su nombre.

Los cónsules eran elegidos por períodos semestrales o anuales y eran auxiliados por un consejo de comerciantes que tenían mayor prestigio y eran designados por una asamblea que la constituían comerciantes asociados en la ciudad.

Los cónsules sirvieron para representar a la comunidad ante el gobierno musulmán y por medio de él presentaban sus peticiones, en un principio se aprobó el autogobierno de las ciudades cristianas de

---

<sup>6</sup>XILOTL RAMÍREZ, Ramón.- Derecho Consular Mexicano.- op. cit.- pag. 11.

comerciantes establecidas en sus puertos, con el tiempo formalizaron estas relaciones mediante capitulaciones "...que eran los convenios entre un Estado civilizado y otro incivilizado para determinar el ejercicio de la soberanía y administración de la justicia respecto de los súbditos del primero, residentes en el segundo y las prerrogativas de los agentes consulares."<sup>7</sup>

En los siglos XIII y XIV, en todos los puertos del mediterráneo, del Adriático y en las ciudades comerciales de España, Francia e Italia, había tribunales consulares y los principios, usos y reglas aplicadas por estos tribunales se encontraban reunidos en la compilación denominada "Consulado de mar", posteriormente sirvió de base a la legislación marítima.

En el siglo XV, en Europa Oriental, la institución consular apareció caer en desuso, aunque el comercio y la navegación aumentaron; fue hasta el siglo XVI cuando existió mayor interés por parte del gobierno en la institución, el cónsul se convierte en un agente con completo reconocimiento oficial, es decir, el cónsul deja de ser elegido por el grupo de mercaderes, para convertirse en un empleado del gobierno.

Durante los siglos XVII y mediados del XVIII la institución consular decae influyendo el descubrimiento de América, el colonialismo de los países europeos y el establecimiento de embajadas hace perder el interés

---

<sup>7</sup> XILOTL RAMÍREZ, Ramón.- Derecho Consular Mexicano.- op. cit.- pag. 11.

en los cónsules.

En la segunda mitad del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX, la institución consular cobra fuerza debido al desarrollo del comercio internacional, la industrialización y el desarrollo de nuevas vías de comunicación,

Durante la Primera Guerra Mundial las oficinas consulares eran más numerosas que en el siglo XIX estas desarrollaban funciones más diplomáticas que consulares y fueron objetos de acuerdos multilaterales.

Después de la Segunda Guerra Mundial se da una transformación de la institución consular, debido a que las tareas eran, tanto diplomáticas como consulares, lo que llevo a celebrar tratados bilaterales y multilaterales.

Finalmente la Organización de las Naciones Unidas se ve obligada a codificar el tema de las relaciones consulares en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, suscrita en 1963 y entro en vigor en 1967. En esta Convención el derecho consular se despersonifica para institucionalizarse.

## **2.2 Historia Nacional**

La historia de la institución consular en México tiene sus antecedentes en la época prehispánica, con el tiempo surge la necesidad de

evolucionar a raíz de los acontecimientos que van surgiendo en nuestro país como la llegada de los españoles y la Conquista hasta lograr la Independencia.

### **2.2.1 Consulados del México Prehispanico**

Durante la época prehispanica podemos encontrar dos antecedentes, uno de ellos es *yacatecuhtli*, (señor de la nariz), "...se pensaba en el como guía de quienes tenían que marchar a lugares remotos y también para quienes debían tratar con hombres de lenguas y culturas diferentes."<sup>8</sup> El segundo se conoce como *pochtecas* que eran un grupo de comerciantes que con el tiempo constituyo una clase privilegiada dentro del imperio azteca, pues eran representantes del *tlatoani*, este grupo ejerció el control de las transacciones mercantiles pues tuvo su propio código de comercio y tribunales, lo que permitió a la sociedad azteca una expansión económica y militar.

### **2.2.2 Consulados de México Colonial**

Durante la Colonia existieron consulados que eran "...tribunales privativos para comerciantes matriculados, en los que por autorización real, se aplicaban las ordenanzas, de las llamadas Universidades de Mercaderes, formadas por grupos de comerciantes"<sup>9</sup>.

---

<sup>8</sup> XILOTL RAMÍREZ, Ramón.- Derecho Consular Mexicano.- op. cit.- pag. 135.

<sup>9</sup> MOLINA, Cecilia.- Práctica Consular Mexicana.- 1ª ed.- Edit. Porrúa.- México, D.F.- 1978.- pag.1.

En las Leyes de Indias encontramos el origen del consulado en México, en este ordenamiento se establecía el comercio entre España y la Colonia, además tenía competencia para conocer de los asuntos mercantiles que se originaran entre el consulado de Sevilla y la Nueva España.

El primer consulado existente en la Nueva España es el de la Ciudad de México en 1593, posteriormente el de Veracruz, Guadalajara y Puebla "...estos estaban facultados para formar sus propias ordenanzas, protegían al comercio designaban jefes y oficiales, realizaban obras tales como construcción de carreteras edificios y canales."<sup>10</sup>

En un principio los cónsules o jueces que eran las autoridades de los consulados sólo tenían autoridad sobre los comerciantes matriculados posteriormente sus fallos eran obligatorios para todos los particulares.

### **2.2.3 Consulados de México Independiente**

Después de consumada la Independencia el Gobierno Mexicano tuvo el interés de relacionarse a nivel internacional, sin embargo no se contaba con un cuerpo consular profesional para ejercer dichos cargos, debido a esta situación se otorgaron nombramientos a extranjeros, posteriormente el gobierno mexicano comenzó a designar a ciudadanos nacionales con el cargo de cónsules.

---

<sup>10</sup> XILOTL RAMÍREZ, Ramón.- Derecho Consular Mexicano.- op. cit.- pag. 137.



"Los motivos que México tuvo para establecer agencias consulares a nivel internacional durante el siglo XIX fueron los siguientes:

- Motivos económicos;
- Motivos fiscales;
- Motivos portuarios y de comunicación marítima;
- Motivos de seguridad nacional;
- Motivos políticos;
- Motivos de emigración de mexicanos;
- Motivos de colonización del país."<sup>11</sup>

### **2.3 Historia de la protección Consular entre México y Estados Unidos**

La protección consular de los mexicanos en Estados Unidos data de la pérdida de territorio norte en 1848, desde ese entonces hasta nuestros días la defensa y la protección de los derechos e intereses de los mexicanos en el extranjero constituyen uno de los objetivos prioritarios de la política exterior de nuestro país.

#### **2.3.1 El período 1821-1847.**

Las relaciones consulares entre Estados Unidos y México se dan hasta que éste último adquiere la característica de Estado Independiente en 1821, en 1823 Estados Unidos hace oficial el reconocimiento notificándolo a José Manuel Zozaya Bermúdez, primer enviado y ministro plenipotenciario mexicano en Washington.

---

<sup>11</sup> MEMORIAS DE CONSULADO.-S.R.E.- 1985.- pag 13.

La necesidad que tenía México de establecer relaciones consulares con los Estados Unidos iba en aumento así se establecen las primeras oficinas consulares.

<b>"Año</b>	<b>Ciudad</b>	<b>Categoría</b>
1824	Nueva Orleans	Consulado
1825	Baltimore	Viceconsulado
1826	Filadelfia	Viceconsulado
1826	Nueva York	Agencia consular
1827	Boston	Viceconsulado
1832	San Luis	Consulado
1836	Mobile	Viceconsulado
1836	Charleston	Viceconsulado
1836	Penzacola	Viceconsulado
1841	Pittsburgh	Viceconsulado
1843	Independece	Consulado." <sup>12</sup>

Es importante destacar que en 1826 México y Estados Unidos firmaron un "Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación", en éste se establecían las reglas de igualdad y reciprocidad a las que debían sujetarse las comunicaciones comerciales y amistosas entre ambos países, sin embargo en México fue ratificado por el Congreso en 1831 y por el Congreso Estadounidense en 1835; creándose así grandes irregularidades que dieron como resultado dos Convenciones Diplomáticas para el Arreglo de

---

<sup>12</sup> RODEA SANDÍN, Alfonso.- La Actividad Consular de México en los Estados Unidos.- 1ª ed.- Edit. UNAM.- México, D.F.- 1949.- pag.42.

Reclamaciones una en 1839 y otra en 1843; hasta llegar a la suspensión del tratado por parte de México en marzo de 1845.

### 2.3.2 El período 1848-1910.

Con la firma del Tratado Guadalupe-Hidalgo en 1848 entre ambos países, México tiene la necesidad de proteger los intereses de mexicanos en el vecino país, debido a que inician las primeras corrientes migratorias a Estados Unidos.

"Luego entonces para responder a estas necesidades el Gobierno mexicano estableció las siguientes oficinas consulares.

<b>Año</b>	<b>Ciudad</b>	<b>Categoría</b>
1848	San Francisco	Consulado
1849	Santa Fe	Consulado
1849	Brownsville	Viceconsulado
1850	Franklin	Viceconsulado
1854	Galveston	Viceconsulado
1861	San Antonio	Consulado
1871	Tucson	Consulado
1881	San Diego	Consulado
1881	Eagle Pass	Consulado
1881	El Paso	Consulado
1881	Laredo	Consulado" <sup>13</sup>

---

<sup>13</sup> RODEA SANDÍN, Alfonso.- La Actividad Consular de México en los Estados Unidos.- op. cit.- pag.51.

El desarrollo de las relaciones bilaterales entre México y Estados Unidos contribuyeron al establecimiento de un gran número de oficinas consulares de México en dicho país cuyas principales funciones eran:

- Proteger a los mexicanos que decidieran permanecer en los territorios que en lo sucesivo pertenecerían a Estados Unidos;
- Vigilar la propiedad de los mexicanos;
- Casos de repatriación
- Casos de irregularidad en la administración de justicia.

### **2.3.3 El Período 1911-1934.**

El descontento político y social que generó la dictadura porfirista y que desencadenó la Revolución Mexicana continuo promoviendo la migración de trabajadores mexicanos a Estados Unidos. Debido a que la mayoría de trabajadores eran indocumentados, el Congreso Norteamericano aprobó en 1924 una Ley de Inmigración y crea también la Patrulla Fronteriza, con ello "...se puso en práctica un procedimiento administrativo que aceleró la expulsión de los migrantes ilegales, antes se realizaba por deportación; este procedimiento se llamó "voluntary departure" y se tradujo como repatriación voluntaria"<sup>14</sup>.

Las labores de protección del Gobierno Mexicano se concentra en:

- Actividades de repatriación;

---

<sup>14</sup> CARRERAS DE VELAZCO, Mercedes.- Los Mexicanos que Devolvió la Crisis 1929-1932.-1ª ed.- Edit. S.R.E- México, D.F.- 1989.- pag. 57.

- Defensa de las garantías y derechos de los mexicanos en el exterior;
- Instrucción sobre leyes extranjeras,
- Representación en cualquier tipo de reclamación que promuevan los connacionales;
- Asistirlos en asuntos legales y policiales;
- Impartir ayuda moral y legal;
- Visita a connacionales en cárceles y correccionales;
- Revisión de contratos de mexicanos en materia laboral.

Con la crisis económica de los años 1929-1932 se incrementan las labores de protección por parte de los consulados mexicanos debido al regreso masivo de mexicanos al país en estos años; lo que ocasionó que por primera vez se difundiera ampliamente la labor de protección del gobierno mexicano a sus connacionales.

En el período 1911-1934, se cuenta con 43 oficinas consulares mexicanas en Estados Unidos.

#### **2.3.4 El Período 1934-2006.**

Desde los inicios de éste período hasta antes de la Segunda Guerra Mundial, la actividad consular mexicana en los Estados Unidos tenía entre otras funciones fomentar la industria, la economía y el comercio nacional; proteger a los mexicanos que iban a ese país en busca de trabajo y a los que ya vivían en él.

Al inicio de la Segunda Guerra Mundial, hubo gran flujo de trabajadores mexicanos hacia Estados Unidos "...ya que con el desplazamiento de los norteamericanos hacia las industrias de guerra y también hacia el servicio militar, muchos trabajos quedaron disponibles."<sup>15</sup> Así en junio de 1942 se firma el primer Convenio de Braceros con varias enmiendas y extensiones, el programa de contratación de mano de obra mexicana duro 22 años pero el incumplimiento por parte de Estados Unidos sería la causa principal de la terminación del Acuerdo Bilateral.

Con este hecho la Secretaría de Relaciones Exteriores impulsó desarrollar la actividad consular en los Estados Unidos al conseguir mediante un Acuerdo Diplomático con dicho país la creación de Centros de Recepción de Trabajadores migratorios en 1949.

En 1942 México y Estados Unidos firman una Convención Consular que señala las funciones consulares relativas a asistencia y protección de los representantes consulares de cada país.

Así durante los años 1942-1964 las principales funciones de protección llevadas a cabo por el personal consular fueron:

- Proteger y asistir a los trabajadores indocumentados;
- Actividades de repatriación;

---

<sup>15</sup> GÓMEZ ARNAÚ, Remedios.- México y la Protección de sus Nacionales en Estados Unidos.- 1ª ed.- Edit. UNAM.- México, D.F.-1990.- pag. 148.

- Asistencia legal;
- Resguardo de valores;
- Visita a cárceles y hospitales.

Asimismo se mantiene la disposición de que los consulados enviarán a la Secretaria de Relaciones Exteriores un informe mensual de todos los casos de protección.

Las políticas de protección llevadas a cabo por el Gobierno mexicano en los años 1964-1980 deja ver una creciente preocupación por el fenómeno de los trabajadores mexicanos indocumentados que se dirigen a Estados Unidos, en este lapso las principales gestiones que se realizaban a favor del mexicano eran la siguientes:

- Recuperación de salarios,
- Atención a repatriados;
- Visita a centros de detención migratoria;
- Indemnizaciones laborales.

En 1980 debido a la creciente carga de trabajo se crea la Dirección General de Protección dentro de la Cancillería Mexicana. "...a partir de entonces, las labores de asistencia y protección a estos connacionales reciben un fuerte impulso que se traduce en la asignación de más y mejores

recursos humanos, materiales y financieros para tales propósitos, así como un mayor control y planeación de las actividades."<sup>16</sup>

La Cancillería Mexicana instruyó en 1981 que cada consulado elaborará un programa anual de protección, durante los años 1982-1985 éstos programas eran elaborados por las 40 representaciones consulares con ello se logró una mayor sistematización en el registro y análisis de las labores de protección.

En 1985 la Dirección General de Protección se fusiona con la Dirección General de Pasaportes y Servicios Consulares y toma el nombre de Dirección General de Protección y Servicios Consulares, las tareas de protección no disminuyeron, debido al flujo migratorio mexicano.

Para el año 1986 se crea el Programa de Defensoría y Asesoría Legal a mexicanos en el exterior y en 1989 se estableció el Programa Paisano, en 1990 se implementó un Programa Permanente de Simplificación Administrativa "...que permite realizar las tareas consulares de documentación en forma más ágil y eficiente."<sup>17</sup> y en 1992 se crea el Certificado de Matrícula Consular tipo credencial y el protocolo abierto consular para actos notariales.

---

<sup>16</sup> GÓMEZ ARNAÚ, Remedios.- México y la Protección de sus Nacionales en Estados Unidos.- op. cit.- pag. 172.

<sup>17</sup> IBARROLA NICOLÍN, Eduardo.- Los Derechos Humanos del Migrante.- 1ª ed.- Edit. S.R.E.- México, D.F.- 1992.- pag. 4.



Las funciones de protección que realizan las oficinas consulares a favor del connacional en los años noventa son los siguientes:

- Asesoría, orientación y consejo a connacionales;
- Repatriación de mexicanos;
- Algunos de ellos menores de edad;
- Localización de personas;
- Gestión y cobro de pensiones alimenticias;
- Envío de restos de mexicanos fallecidos;
- Visita a mexicanos detenidos en cárceles, centros migratorios, reclusorios juveniles;
- Visita a mexicanos hospitalizados;
- Supervisión de las condiciones laborales de los trabajadores;
- Recuperación de salarios y prestaciones laborales;
- La recuperación de cuotas en sistemas de seguro social;
- Defensa legal e incluso diplomática por violaciones de los derechos humanos cometidas en contra de los trabajadores.

En el año 1995, la Dirección General de Protección y Servicios Consulares toma el nombre de Dirección General de Protección y Asuntos Consulares.

El Acuerdo Migratorio fue eje principal en la administración del Presidente Vicente Fox (2000-2006). A principio de sexenio se busco llegar a un Acuerdo Migratorio con cinco puntos principales:

- Regularización de mexicanos indocumentados;
- Ampliación de número de visas;
- Programa de trabajadores huéspedes;
- Plan para el rescate de la frontera;
- Inversión en zonas expulsadoras de migrantes.

Sin embargo los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001, congelaron toda posibilidad de llegar a dicho acuerdo, pues la atención de Estados Unidos se desvió hacia el terrorismo, hacia la protección de fronteras y el aspecto de la seguridad paso a ser el tema primordial de la política exterior estadounidense.

La Reforma Migratoria nunca se concreto debido a la oposición de diversos grupos en el Congreso y el senado estadounidense.

Durante el año 2001 se introduce el Sistema de Protección Consular, cuyo objetivo "...es implementar un sistema automatizado en red para el registro, seguimiento y control de los casos de Protección a Mexicanos en el exterior."<sup>18</sup>

En el 2002 se expidió la Matricula Consular, la cual es aceptada por diversos bancos y gobiernos estatales como identificación válida; se

---

<sup>18</sup> RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Roberto.- La Protección Consular en la Política Exterior de México.- 1ª ed.- Edit. S.R.E.- México, D.F.- 2002.- pag.42.

disminuyeron las tarifas telefónicas de Estados Unidos a México y disminuyó el costo de envío de remesas por los migrantes.

Para el año 2003, se dictó un fallo muy importante a favor de México por parte de la Corte Interamericana de Justicia, en razón de la violación cometida por autoridades estadounidenses al derecho de la información sobre la asistencia consular consignado en el artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963. Este asunto se le conoce como Caso Avena.

También la Corte Interamericana de Derechos Humanos emite la Opinión Consultiva 18 OC/18 del 25 de septiembre de 2003, Sobre la Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados

En el año 2004, se firma el Memorandum de Entendimiento entre las Secretarías de Gobernación y Relaciones Exteriores de México y el Departamento de Seguridad Interna por parte de Estados Unidos, sobre la Repatriación Segura, Ordenada, Digna y Humana de Nacionales Mexicanos.

En el 2005 "...las Secretarías de Relaciones Exteriores, Gobernación y la Procuraduría General de la República, acuerdan con la Oficina de Protección de Fronteras y Aduanas del Departamento de Estado de Seguridad Interna de Estados Unidos, iniciar el Programa Oasis, consistente

en el proceso penal de traficantes y tratantes de personas en la región fronteriza."<sup>19</sup>

En las elecciones pasado del 2 de julio de 2006 se contó con el voto de los mexicanos en el extranjero, esto debido a una reforma impulsada por Fox durante su sexenio.

Actualmente las actividades de protección y asistencia consular se inscriben en los siguientes programas:

- Programa de protección a Mexicanos en el Exterior.
- Programa de Asesorías Legales Externas.
- Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos Sentenciados a Pena Capital.
- Programa Consulado Móvil.

---

<sup>19</sup> BOLETÍN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- Número 071.- Tlatelolco, D.F.- 29 de abril del 2005.

## CAPITULO III

### MARCO NORMATIVO DE LA PROTECCIÓN CONSULAR

#### **3.1 Convención sobre Agentes Consulares de la Habana, Cuba de 1928.**

Esta Convención fue firmada el 20 de febrero de 1928, aprobada por el Senado el 2 de diciembre de 1929 y publicada en el Diario Oficial del 2 de abril de 1930, cuenta con 25 artículos y abarca cuestiones relativas al nombramiento, atribuciones y prerrogativas de los cónsules.

El artículo 1º establece lo referente a protección consular y el texto es el siguiente:

"Artículo 1º.

Los Estados pueden nombrar en el territorio de los otros, con el consentimiento expreso o tácito de éstos, Cónsules que representen y defiendan allí sus intereses comerciales e industriales, y presten a sus nacionales la asistencia y protección de que carezcan."<sup>1</sup>

#### **3.2 Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963.**

Adoptada el 24 de abril de 1963 y aprobada por el senado el 20 de febrero de 1965 y publicada en el Diario Oficial el 11 de septiembre de 1968. La principal finalidad es la de regular las relaciones consulares; los órganos encargados de las mismas; y las funciones

---

<sup>1</sup>SEXTA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA.- "Convención sobre Agentes Consulares".- La Habana, Cuba.- 20 de febrero de 1928.- D.O. 2 de abril de 1930.- EN SENADO DE LA REPÚBLICA.- Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos Celebrados por México.- 1ª ed.- edit. S.R.E.- Senado de la República.- México, D.F.- T.V.- 1972.- pag. 667-676.

consulares, debemos mencionar que esta convención es más explícita a la anterior analizada en los conceptos que abarca.

Lo relativo al desempeño de las funciones consulares se establece en el artículo 5º y cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 5. Funciones Consulares.

Las funciones consulares consistirán en:

a) Proteger en el Estado receptor los intereses del Estado que envía y de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional;

e) Prestar ayuda y asistencia a los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas;

i) Representar a los nacionales del Estado que envía o tomar las medidas convenientes para su representación ante los tribunales y otras autoridades del Estado receptor, de conformidad con la práctica y los procedimientos en vigor en este último, a fin de lograr que, de acuerdo con las leyes y reglamentos del mismo, se adopten las medidas provisionales de preservación de los derechos e intereses de esos nacionales, cuando, por estar ausentes o por cualquier otra causa, no puedan defenderlos oportunamente;

m) Ejercer las demás funciones confiadas por el Estado que envía a la oficina consular que no estén prohibidas por las leyes y reglamentos del Estado receptor o a las que éste no se oponga, o las que le sean atribuidas

por los acuerdos internacionales en vigor entre el Estado que envía y el receptor."<sup>2</sup>

Por otra parte, el artículo 36 señala facultades y atribuciones de los funcionarios consulares.

"Artículo 36. Comunicación con los nacionales del Estado que envía.

1. Con el fin de facilitar el ejercicio de las funciones consulares relacionadas con los nacionales del Estado que envía:

a) Los funcionarios consulares podrán comunicarse libremente con los nacionales del Estado que envía y visitarlos. Los nacionales del Estado que envía deberán tener la misma libertad de comunicarse con los funcionarios consulares de ese Estado y de visitarlos;

b) Si el interesado lo solicita, las autoridades competentes del Estado receptor deberán informar sin retraso alguno a la oficina consular competente en ese Estado cuando, en su circunscripción, un nacional del Estado que envía sea arrestado de cualquier forma, detenido o puesto en prisión preventiva. Cualquier comunicación dirigida a la oficina consular por la persona arrestada, detenida o puesta en prisión preventiva, le será asimismo transmitida sin demora por dichas autoridades, las cuales habrán de informar sin dilación a la persona interesada acerca de los derechos que se le reconocen en este apartado;

c) Los funcionarios consulares tendrán derecho a visitar al nacional del Estado que envía que se halle arrestado, detenido o en prisión

---

<sup>2</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.- "Convención de Viena sobre Relaciones Consulares".- Viena, Austria.- 24 de abril de 1963.- D.O. 11 de septiembre de 1968.- en REMACHA, José Ramón.- Derecho Internacional codificado.- 1ª ed.- edit. Arenzandi.- Pamplona, España.- 1984.- pags 286-305.

preventiva, a conversar con él y a organizar su defensa ante los tribunales. Asimismo, tendrán derecho a visitar a todo nacional del Estado que envía que, en su circunscripción, se halle arrestado, detenido o preso en cumplimiento de una sentencia. Sin embargo, los funcionarios consulares se abstendrán de intervenir en favor del nacional detenido, cuando éste se oponga expresamente a ello.

2. Las prerrogativas a las que se refiere el párrafo 1 de este artículo se ejercerán con arreglo a las leyes y reglamentos del Estado receptor, debiendo entenderse, sin embargo, que dichas leyes y reglamentos no impedirán que tengan pleno efecto los derechos reconocidos por este artículo."<sup>3</sup>

### **3.3 Convención Consular México-EUA de 1942.**

Celebrada el 12 de agosto de 1942 por ambos Estados y publicado en el Diario Oficial el 17 de julio de 1943. Esta Convención define las obligaciones, derechos, privilegios y funciones de los funcionarios consulares de cada país en territorio del otro.

El artículo relativo a la protección consular y funciones consulares se encuentra en el artículo VI y es el siguiente:

"Artículo VI.

1. Los Funcionarios Consulares de cualquiera de las dos Altas Partes

---

<sup>3</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.- "Convención de Viena sobre Relaciones Consulares".- Viena, Austria.- 24 de abril de 1963.- D.O. 11 de septiembre de 1968.- en REMACHA, José Ramón.- Derecho Internacional codificado.- 1ª ed.- edit. Arenzandi.- Pamplona, España.- 1984.- pags 286-305.



contratantes, dentro de sus distritos consulares respectivos, podrán dirigirse a las autoridades, ya sean nacionales, estatales, provinciales o municipales, con el objeto de proteger a los nacionales del Estado que los haya nombrado, en el goce de derechos que puedan ser fundados en Tratados o de otra manera. Se podrán presentar quejas con motivo de la infracción de dichos derechos. La omisión, por parte de las autoridades competentes, de otorgar satisfacción o protección, podrá justificar la intervención diplomática y, en ausencia de un representante diplomático, un Cónsul General o el funcionario consular residente en la capital podrán dirigirse directamente al Gobierno del país.

2. Los funcionarios consulares, dentro de sus distritos consulares respectivos, tendrán derecho a:

a) Entrevistarse con los nacionales del país que los nombró;

b) Investigar cualesquiera incidentes ocurridos que afecten a los intereses de los nacionales del país que los nombró:

c) Mediante aviso a las autoridades correspondientes, a visitar cualesquiera de los nacionales del país que los nombró que hubieren sido encarcelados o detenidos por las autoridades del Estado; y

d) Auxiliar a los nacionales del país que los nombró en juicios o gestiones ante las autoridades del Estado, o en sus relaciones con estas."<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y GOBIERNO DE MÉXICO.- "Convención Consular".- México, D.F.- 12 de agosto de 1942.- D.O. 17 de julio de 1943.- en SENADO DE LA REPÚBLICA.- Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos Celebrado por México.- 1ª ed.- edit. S.R.E.- Senado de la República.- México, D.F.- T.VIII.- 1972.- pag. 763-774.

### **3.4 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la Ley Fundamental del Estado, "...por ende que dicha Constitución sea el ordenamiento básico de toda la estructura jurídica estatal, es decir, el cimiento sobre el que se asienta el sistema normativo de derecho en su integridad."<sup>5</sup>

A continuación el artículo 133 Constitucional hace referencia a la supremacía constitucional.

"Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los Estados."<sup>6</sup>

En cuestiones de Política Exterior, el Artículo 76 fracciones I y II expresan las facultades del Senado.

"Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I Analizar la Política Exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República

---

<sup>5</sup> BURGOA ORIHUELA, Ignacio.- Derecho Constitucional Mexicano.- 17ª ed.- edit. Porrúa.- México, D.F.- 2005.- pag 357-358.

<sup>6</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- S.N.E.- edit. Sista.- México, D.F.- 2006.- pags. 123,124.

y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso; además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión;

II Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga del Procurador General de la República, Ministros, Agentes Diplomáticos, Cónsules Generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga."<sup>7</sup>

Las facultades y obligaciones del Presidente de la República se regulan en el artículo 89 fracciones I, II, III y X.

"Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

I Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia;

II Nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no este determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes;

III Nombrar los ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales, con aprobación del Senado;

X Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, Sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política,

---

<sup>7</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Op. Cit.- Pag. 70.

el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención, la solución pacífica de las controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales."<sup>8</sup>

En el artículo 90 se reconoce la facultad que tiene el Congreso de la Unión conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para organizar el orden administrativo de la Federación que estará a cargo de las Secretarías de Estado.

"Artículo 90. La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la Intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o en éstas y las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos."<sup>9</sup>

### **3.5 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**

En la Ley Orgánica de la administración Pública Federal, se

---

<sup>8</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Op. Cit.- pag. 75.

<sup>9</sup> Ibidem.- pag. 76.

reglamenta la competencia de las Secretarías de Estado y en particular la de mayor interés para nuestra tema.

El artículo 28 fracción I, expresa las atribuciones que tiene la Secretaría de Relaciones Exteriores en lo relativo a la Política Exterior.

"Artículo 28. A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I Promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte."<sup>10</sup>

El mismo artículo fracción II, expresa de manera más clara lo relacionado a las funciones de protección consular.

"II Dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y, por conducto de los agentes del mismo servicio, velar en el extranjero por el buen nombre de México; impartir protección a los mexicanos; cobrar derechos consulares y otros impuestos; ejercer funciones notariales, de Registro Civil, de auxilio judicial y las demás funciones federales que señalan las Leyes, y adquirir, administrar y conservar las propiedades de la Nación en el extranjero"<sup>11</sup>

---

<sup>10</sup> LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.- 11ª ed.- edit. ISEF S.A.- México, D.F.- 2006.- pag, 9.

<sup>11</sup> Idem.

### **3.6 Ley del Servicio Exterior Mexicano y Reglamento.**

La Protección Consular Mexicana también se rige por la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su reglamento, desde el momento en que el cuerpo consular forma parte del Servicio Exterior Mexicano y por tanto; tiene que acatar todas y cada una de las disposiciones que marca dicho ordenamiento.

El Artículo 2 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano expresa las atribuciones y en la fracción II encontramos el fundamento de la Protección Consular.

"Artículo 2. Corresponde al Servicio Exterior:

II. Proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero y ejercer las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones."<sup>12</sup>

En cuanto al Reglamento de esta ley el fundamento de la Protección Consular se encuentra en el artículo 65.

"Artículo 65. Es obligación prioritaria de los miembros del Servicio Exterior proteger los intereses de los mexicanos en el extranjero. Con este propósito prestarán sus buenos oficios, impartirán asistencia y protección consular y, llegado el caso, proporcionarán a la Secretaría los elementos para que ésta decida si el Estado mexicano ejercerá la protección diplomática.

---

<sup>12</sup> LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO.- 4ª ed.- Ed. Sista.- México, D.F.- 2007.- pag. 84.

La asistencia consular se impartirá cuando se requiera atender y asesorar a mexicanos en sus relaciones con las autoridades extranjeras. Para estos efectos los miembros del Servicio Exterior deberán:

I Asesorar y aconsejar a los mexicanos en lo relativo a sus relaciones con las autoridades e informarles sobre la legislación local, la convivencia con la población local, sobre sus derechos y obligaciones frente al estado extranjero en donde se encuentren, y sus vínculos y obligaciones en relación con México, en especial su registro en la oficina consular correspondiente;

II Asesorar jurídicamente a los mexicanos, cuando éstos lo soliciten, entre otros a través de los abogados consultores de las representaciones;

III Visitar a los mexicanos que se encuentren detenidos, presos, hospitalizados o de otra manera en desgracia, para conocer sus necesidades y actuar en consecuencia; y,

IV Asumir la representación de los mexicanos que por estar ausentes o por otros motivos estén imposibilitados de hacer valer personalmente sus intereses.

Para los efectos del presente artículo y conforme a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 2 de la Ley, en la Ley Federal de Derechos, y en otros ordenamientos legales aplicables, la Secretaría, escuchando las opiniones de las áreas directamente involucradas con los asuntos consulares, elaborará o revisará, cuando menos cada dos años, los programas y actividades a los que se destinarán los recursos recibidos por servicios prestados por las representaciones consulares de México en el extranjero.

Tales programas y actividades se centrarán, prioritariamente, en los siguientes aspectos:

- a) Programa de repatriación de personas vulnerables;
- b) Atención y asesoría jurídica;
- c) Visitas a cárceles y centros de detención;
- d) Atención consular a través de servicios telefónicos;
- e) Seguridad de los migrantes;
- f) Consulados móviles;
- g) Prestación de servicios consulares en general;
- h) Atención al público; y,
- i) En general, en todos aquellos aspectos relacionados con la protección consular.

La erogación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior se realizará conforme a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 2 de la Ley, y observando los criterios generales o específicos que establezca la Secretaría."<sup>13</sup>

### **3.7 Reglamento Interno de la Secretaria de Relaciones Exteriores**

El Reglamento Interior de la Secretaria de Relaciones Exteriores, es el ordenamiento por el cual se rige dicha secretaría, en él se encuentra las funciones, atribuciones, competencia y la organización de la misma .

---

<sup>13</sup> REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO.- 4ª ed.- Edit. Sista.- México, D.F.- 2007.- pag.138.



El artículo 2 expresa la competencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores

"Artículo 2. Corresponde a la Secretaría:

I Ejecutar la política exterior de México;

II Promover, propiciar y coordinar las acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con las atribuciones que a cada una de ellas corresponda;

III Dirigir el Servicio Exterior Mexicano, e

IV Intervenir en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones de los que el país sea parte."<sup>14</sup>

Y finalmente el fundamento de la dependencia encargada de realizar las labores de Protección Consular lo encontramos en el artículo 21 que es el correspondiente a la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares

"Artículo 21. Corresponde a la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares:

I. Dictar los lineamientos y directrices que normen los programas integrales y acciones tendientes a garantizar la protección de la dignidad, los derechos humanos y otras garantías de los mexicanos en el exterior;

II. Recabar, analizar y sistematizar la información que permita el diseño de políticas de protección y la instrumentación de acciones preventivas que contrarresten situaciones lesivas a la dignidad, derechos humanos y otras garantías de los mexicanos en el exterior;

---

<sup>14</sup> REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- 4ª ed.- Ed. Sista.- México, D.F.- 2007.- pag. 227.

III. Participar en coordinación con las autoridades competentes, en el diseño e instrumentación internacional de la política migratoria de México;

IV. Prestar apoyo a las representaciones de México en el exterior y a las delegaciones en el interior de la República en el manejo de casos de protección que requieran trámites concertados con otras autoridades federales, estatales o municipales o en gestiones de otra clase que deban ser realizadas en México, en coordinación con las Direcciones generales de Coordinación Política y de Delegaciones;

V. Elaborar programas de protección y, en su caso, ordenar, revisar y aprobar los que deban ser preparados por las representaciones de México en el exterior, así como supervisar su buen desarrollo y cumplimiento;

VI. Instruir a las representaciones de México en el exterior y las delegaciones foráneas para el cumplimiento oportuno y eficaz de las acciones y programas de protección, y supervisar su buen desarrollo;

VII. Estandarizar los procedimientos y criterios de los programas integrales y acciones de protección;

VIII. Instrumentar acciones de capacitación y actualización para los servidores públicos que intervienen en las tareas de protección;

IX. Intervenir, de manera concertada con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, en la negociación, ejecución y supervisión de tratados, acuerdos o programas laborales, para asegurar la instrumentación de medidas que garanticen el respeto a la dignidad, derechos humanos, laborales y otras garantías de los mexicanos en el exterior;

X. Realizar las funciones derivadas de su designación como autoridad ejecutora o central en tratados y acuerdos internacionales en materia de adopciones, sustracción de menores y pensiones alimenticias;

XI. Promover y realizar estudios, en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, respecto al análisis integral del fenómeno migratorio;

XII. Ser el conducto para entregar a los beneficiarios los bienes y valores obtenidos y recuperados a su favor, por las representaciones de México en el exterior;

XIII. Supervisar, en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, el uso correcto y oportuno de las partidas de protección y ayuda a mexicanos en el exterior;

XIV. Atender, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Secretaría, los casos de violación de los derechos humanos, laborales, civiles y otros de los mexicanos en el exterior o respecto al incumplimiento de convenios, o de tratados internacionales que deriven en perjuicio de nacionales mexicanos;

XV. Emitir instrucciones a las representaciones de México en el exterior respecto de asuntos técnico-consulares y coordinarse para los mismos efectos con las demás unidades administrativas de la Secretaría que fueren competentes en asuntos: políticos, culturales, de cooperación técnica y científica, comercial, turística y de imagen de México;

XVI. Supervisar, coordinar y autorizar la expedición en las oficinas diplomáticas y consulares de México en el exterior, de pasaportes, visas, autorizaciones de internación, certificados de matrícula consular, legalización

de documentos públicos, certificación de documentos, actos del registro civil, actos notariales, cartillas del Servicio Militar Nacional, declaraciones de nacionalidad mexicana y demás actos jurídicos competencia de las oficinas consulares;

XVII. Participar en los trabajos de las áreas competentes y de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en lineamientos y propuestas de México en materia de documentación migratoria;

XVIII. Ser el enlace de la Secretaría con la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de Migración en materia migratoria;

XIX. Opinar y, en su caso, proponer ante las autoridades administrativas competentes de la Secretaría, la apertura y cierre de oficinas consulares tanto de México en el exterior como de otros países en México y, por lo que hace a las primeras, opinar sobre la asignación de personal, de recursos materiales y financieros, así como supervisar el funcionamiento general de las mismas;

XX. Supervisar, en las materias que son de su competencia, que las oficinas consulares cumplan las obligaciones establecidas en la Ley del Servicio Exterior Mexicano, en su Reglamento y en otras disposiciones legales aplicables, girándoles instrucciones en coordinación con otras unidades administrativas de la Secretaría y dependencias de la Administración Pública Federal;

XXI. Llevar las estadísticas de los actos consulares y migratorios que efectúen las oficinas consulares, vigilar que los informes sean rendidos de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia y notificar a estas

últimas el tipo de cambio con que deberán operar para el cobro en moneda extranjera de los servicios que prestan;

XXII. Proponer la apertura o clausura de Consulados Honorarios de México, el nombramiento y término de funciones de los Cónsules y Vicecónsules Honorarios de México, elaborar las cartas patentes de dichos servidores públicos y, en general, supervisar todo lo relativo al funcionamiento de dichas oficinas;

XXIII. Normar y supervisar la elaboración y correcta expedición de las formas valoradas de su competencia, en coordinación con las demás unidades administrativas;

XXIV. Coordinar las medidas de simplificación, modernización tecnológica y desregulación administrativa tendientes a mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios consulares y migratorios que ofrecen las representaciones de México en el exterior, y

XXV. Realizar las demás atribuciones que las disposiciones legales confieran a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores y que le encomiende el Secretario.

La Dirección de Protección y Asuntos Consulares deberá coordinar sus acciones con los Subsecretarios que cuentan con unidades administrativas cuya competencia se determine por área geográfica, para el efecto de intercambiar información y coadyuvar en las acciones de protección y de tipo consular."<sup>15</sup>

---

<sup>15</sup> Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.- op.cit.-pag 239-240.

## **CAPITULO IV**

### **PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CONSULAR A MEXICANOS EN ESTADOS UNIDOS**

#### **4.1 Programas de Protección a Mexicanos en el Extranjero.**

El Gobierno mexicano tiene gran interés respecto a la defensa y protección de los mexicanos que se encuentran en el extranjero, debido a esto, ha puesto en práctica una serie de programas a cargo de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares cuyo objetivo es brindar protección y asistencia consular a los connacionales en Estados Unidos.

A continuación analizaremos cada uno de estos programas.

##### **4.1.1 Atención a personas en proceso de repatriación.**

Una de las tareas principales de los Consulados de México en los últimos años es la de asegurar que los procesos de repatriación se realicen en apego a las normas vigentes y con pleno respeto a los derechos de los connacionales.

Comenzaremos por el significado de repatriación según la "Ley General de Población" en el capítulo V.

"Artículo 81

Se consideran como repatriados los emigrantes nacionales que vuelven al país después de residir por lo menos dos años en el extranjero."<sup>1</sup>

Así entonces, se considera repatriado a aquél mexicano ya sea en situación vulnerable o no, que vuelve a su territorio nacional, independientemente de si su regreso al país es de manera voluntaria o como resultado de una intervención directa de una autoridad extranjera.

Las dependencias participantes son la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores por parte de México y el Departamento de Seguridad Interna por parte de Estados Unidos.

El proceso de repatriación ha seguido los criterios relativos al pleno respeto de los Derechos Humanos de los nacionales mexicanos, estableciendo lineamientos para garantizar la seguridad en el traslado, en los horarios y en los lugares predeterminados en los puertos de entrada y en particular garantizando un traslado ordenado para cada evento de repatriación.

La Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963 y la Convención Consular entre México y Estados Unidos de 1942, regulan el proceso de repatriación, también el Memorándum de Entendimiento entre la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento de Seguridad Interna de los

---

<sup>1</sup> LEY GENERAL DE POBLACIÓN.- 4ª ed.- Ed. Sista.- México, D.F.- 2007.- pag. 31.

Estados Unidos de América sobre la Repatriación Segura, Ordenada, Digna y Humana de los Nacionales Mexicanos que cuenta con 9 artículos y fue firmada el 20 de febrero de 2004.

La "Ley General de Población" en su capítulo V contempla lo relativo a la repatriación y también su reglamento en su artículo 218.

#### **4.1.2 Repatriación de enfermos.**

El proceso de repatriación de enfermos, se refiere a proporcionar la asistencia médica necesaria, de preferencia en el lugar de origen a los connacionales mexicanos enfermos que son repatriados de Estados Unidos. Cabe resaltar que este proceso es llevado a cabo por la Secretaría de Salud y los Consulados Mexicanos.

"El objetivo primordial es el de garantizar el tratamiento médico al connacional repatriado canalizándolo a la Institución que de acuerdo con su padecimiento pueda brindarle la atención necesaria y además, que éste proceso se realice en el menor tiempo posible, propiciando la pronta aceptación del enfermo en el nosocomio adecuado."<sup>2</sup>

El proceso de repatriación es regulado por las normas ya mencionadas en el punto anterior y además en el ámbito interno se tiene la protección de la

---

<sup>2</sup> SECRETARÍA DE SALUD.- Objetivo de la repatriación de enfermos.- 3 de marzo de 2007. <http://www.saludmigrante.salud.gob.mx/index.htm>.



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Salud y su Reglamento.

#### **4.1.3 Repatriación de menores.**

"Hace algunos años, los menores que se encontraban en Estados Unidos sin documentos, sin la compañía o supervisión de un familiar adulto, eran repatriados junto con otros migrantes adultos, sin ninguna atención o protección especial en consideración a su edad.

Para atender este problema se estableció un Acuerdo de Colaboración sobre la Problemática del Menor en la Frontera."<sup>3</sup>

El proceso de repatriación inicia cuando un menor es detenido por una autoridad estadounidense; esta lo remite al consulado mexicano, si es menor de 16 años las Autoridades Consulares lo entregan a uno de los albergues del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia "...donde el menor es sometido a una evaluación médica, social y psicológica y da comienzo a la localización de sus familiares."<sup>4</sup>

Si el menor es mayor de 16 años hasta los 17 años once meses, en conjunto con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia se

---

<sup>3</sup> SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- Acuerdo de Colaboración sobre la Problemática del Menor en la frontera.- 4 de marzo de 2007.- <http://www.ser.gob.mx/proteccion/repatriacion.htm>.

<sup>4</sup> COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.- Informe sobre el menor mexicano repatriado desde Estados Unidos.- 1ª ed.- Edit. C.N.D.H.- México, D.F.- 1993.- pag. 29

estableció un programa piloto mediante el cual el Consulado Mexicano cubre los costos del traslado hasta su ciudad natal.

"El objetivo principal de este programa es el de vigilar el resguardo y la recuperación física del menor repatriado en situación de riesgo, a fin de reintegrarlo con su familia en el menor tiempo."<sup>5</sup>

La repatriación de menores se sujeta a la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, a la Convención Consular entre México y Estados Unidos y al Memorándum de Entendimiento sobre Repatriación Segura, Ordenada, Digna y Humana de las Nacionales Mexicanos.

De manera más concreta en el Acuerdo de Colaboración sobre la Problemática del Menor en la frontera del 2005, consta de 8 cláusulas que contemplan la manera de prevenir, solucionar y atender la situación de los menores repatriados en ambos países.

#### **4.1.4 Traslado de restos a territorio nacional.**

Muchos son los connacionales que fallecen en los Estados Unidos y "...ese difícil momento se complica aún más para sus familiares por la falta de recursos económicos, la carencia de información, el desconocimiento de trámites a realizar y el idioma."<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.- Programa Interinstitucional de Atención a Menores Fronterizos.- 1 de marzo 2007.-<http://www.dif.gob.mx/DIF-Hablante/MenoresFronterizos.htm>.

Cuando los familiares de una persona que falleció en el exterior desean que sus restos (cadáver, restos óseos, ceniza) sean trasladados a territorio nacional tienen que ponerse en contacto con el Departamento de Protección del Consulado Mexicano más cercano al sitio del deceso en Estados Unidos, o a la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares en México donde se brindará la orientación y asesoría.

Es necesario proporcionar datos precisos en torno al nombre del difunto como: fecha de nacimiento, causa del fallecimiento y lugar exacto en donde se encuentra el difunto, nombre de los familiares que se encargarán de realizar los trámites, además, es necesario contar con una casa funeraria para realizar los arreglos funerarios correspondiente y que incluya en el paquete de servicios los costos de transportación desde los Estados Unidos hasta su destino final en la República Mexicana

"Los requisitos que deben cumplir las agencias funerarias son:

- Presentación del acta de defunción;
- Presentación del permiso de traslado de restos humanos;
- Presentación del certificado de embalsamiento."<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- Traslado de restos a territorio nacional.- 1 de marzo de 2007.<http://www.ser.gob.mx/houston/index.htm>

<sup>7</sup> SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Requisitos que deben cumplir las agencias funerarias.- 7 de marzo de 2007.  
<http://www.ser.gob.mx/austin/Documentación/TransitoCadaveres.htm>.

Si se trata de traslado de cenizas se debe de presentar el certificado de cremación, todos con su correspondiente traducción al español y deben ser visados por el Consulado Mexicano.

#### **4.1.5 Identificación de restos y localización de personas.**

Teniendo en cuenta que gran parte de mexicanos se dirige hacia la frontera norte, no todos logran cruzarla o mueren en el intento, sin embargo los familiares de estas personas son quienes sufren debido a la falta de comunicación por parte de estos.

"Con el fin de atender miles de solicitudes de mexicanos que buscan a sus familiares o conocidos que se han extraviado, han fallecido o simplemente han perdido el contacto con ellos, se diseñó el Sistema de Identificación de Restos y Localización de Individuos."<sup>8</sup>

Este sistema comenzó a funcionar a principios del 2005, cuenta con una base de datos que es alimentada por el personal de los consulados y contiene información de las personas extraviadas o fallecidas en territorio norteamericano como: rasgos particulares, fotografías, placas, huellas dactilares; con ello se garantiza que la información de cada reporte sea compartida por cada una de las Representaciones Consulares.

---

<sup>8</sup> SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Sistema de Identificación de Restos y Localización de Individuos.- 9 de marzo de 2007.- <http://www.ser.gob.mx/chicago/index.htm>.

Por otro lado, el Sistema recibe información ingresada por las Delegaciones en México de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que capturan la descripción que hacen los familiares que buscan desde México al migrante y con dicha base de datos se coteja la información.

A partir de cada hallazgo en el Sistema, los funcionarios de las Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores cuentan con unos días para localizar a todos los familiares que hayan tramitado la búsqueda de un familiar con las características del cuerpo en cuestión y ellos comunican al final la última noticia.

Otros no tienen la misma suerte pues su familiar no lleva documento alguno que lo identifique y muchas veces debido al intenso calor los cuerpos son encontrados en estado de descomposición e incluso sólo esqueletos, pudieron ser devorados por los coyotes o los huesos pudieron quedar enterrados en la arena o ahogados, todos estos factores hacen más difícil la identificación.

En este caso, los restos son depositados en fosas comunes localizadas cerca de la frontera con ladrillos que contiene un número y la inscripción "John Doe" o "Jane Doe" dependiendo del sexo, que quiere decir no identificados.

Muchos de los migrantes reportados como extraviados son localizados debido a que su matrícula consular revela su paradero, el personal consular se comunica con ellos para conocer las causas de su desaparición y cuando la

persona les pide no revelar su paradero, el consulado lo hace, sólo avisa a quienes lo buscan que su familiar se encuentra bien y que no autorizó dar a conocer el lugar donde se encuentra.

#### **4.1.6 Visita a connacionales en centros de detención penal.**

Gran número de mexicanos en Estados Unidos, se encuentran detenidos en alguna cárcel por delitos que van desde delincuencia organizada, robo de alimentos, cuestiones migratorias y accidentes automovilísticos.

Es labor de los consulados hacer visitas a estos centros de detención penal para conocer la situación jurídica de los sentenciados, "se les brinda asistencia consular, se les da a conocer las diferentes actividades que se realizan como son las asesorías legales, las solicitudes de atención médica y el traslado sobre ejecución de sentencias penales; se les proporciona folletos sobre el proceso penal en los Estados Unidos y sobre los derechos con los que cuenta dentro de la cárcel."<sup>9</sup>

Además el personal de protección sostiene pláticas con las autoridades de los centros de detención para presentarle las peticiones de los internos sobre los procesos de deportación.

---

<sup>9</sup> SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- Visita de Consulados a Centros de Detención.- 9 de marzo de 2007.- <http://www.ser.gob.mx/atlanta/index.htm>.

Es importante mencionar que el consulado mantiene al detenido en contacto con sus familiares o amigos, verifica que los connacionales no sean maltratados en prisión, además los informa sobre los procedimientos básicos consagrados en las leyes locales y provee de listas de abogados que los pueden ayudar.

La Convención de Viena de 1963 en su artículo 36 párrafo I ,inciso c) contempla la facultad del consulado a realizar visitas a connacionales que se hallen en presos.

"Artículo 36

c) Los funcionarios consulares tendrán derecho a visitar al nacional del Estado de envío que se halle arrestado, detenido o en prisión preventiva, a conversar con él y a organizar su defensa ante tribunales. Asimismo, tendrán derecho a visitar a todo nacional del Estado que envía que, en su circunscripción, se halle arrestado, detenido, o preso en cumplimiento de una sentencia. Sin embargo, los funcionarios consulares se abstendrán de intervenir a favor del nacional detenido, cuando este se oponga expresamente a ello."<sup>10</sup>

Si alguna persona desde México desea información de algún familiar que se encuentre detenido para conocer su situación legal, en que condiciones físicas se encuentra, cuales son los días de visita o conocer los requisitos para el traslado de su familiar a una prisión en México, es necesario ponerse en contacto en la

---

<sup>10</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.- "Convención de Viena sobre Relaciones Consulares".- Viena, Austria.- 24 de abril de 1963.- en REMACHA, José Ramón.- Derecho Internacional Codificado.- op. cit.-- pags 286-305.

Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores más cercana para solicitar la información.

#### **4.1.7 Ayuda económica directa a mexicanos en situación de indigencia.**

Tratándose de connacionales que se encuentran en situación económica difícil, éstos deben comprobar que las causas que lo motivan son ajenas a su voluntad y "...si el funcionario consular las considera razonables, debe dirigirse a las asociaciones locales de beneficencia para que impartan al necesitado los auxilios necesarios y a la vez ayudarlo a obtener un trabajo que le permita subsistir."<sup>11</sup>

En caso de indigentes o enfermos que se encuentren internados en hospitales, casas de salud u otras instituciones similares que no puedan tenerlos en ellas por más tiempo, "...el titular de la dependencia debe comunicarlo de inmediato a la Secretaría de Relaciones Exteriores, proporcionándole todos los datos de los familiares del interesado, con el objeto de que dicha institución proceda a localizarlos a fin de que se hagan cargo de él."<sup>12</sup> Y en caso de no tener familiares se hagan las gestiones correspondientes para que sea recibido en una dependencia de nuestro país.

---

<sup>11</sup> MOLINA, Cecilia.- Práctica Consular Mexicana.- op. cit.- pag.214.

<sup>12</sup> SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.- Grupos en situación de vulnerabilidad y discriminación.- 16 de marzo de 2007.- <http://www.dif.gob.mx/guposvulnerables/media.htm>.



En cuanto a menores abandonados, éstos quedan bajo custodia de los miembros del Servicio Exterior mientras se investiga el domicilio de los parientes en México y de no tenerlos se gestiona su internación en algún plantel del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la familia.

#### **4.1.8 Asesoría legal en materia migratoria, penal, laboral, civil y administrativa.**

El fenómeno migratorio de mexicanos a Estados Unidos implica una compleja problemática, de ésta se derivan muchas situaciones, una de ellas es la que se refiere el desconocimiento de las diferentes leyes, tanto de los Estados Unidos, como las de nuestro país, en ese sentido es una de las tareas del Servicio Exterior Mexicano, en coordinación con los consulados de México en Estados Unidos la de brindar asesoría legal en asuntos civiles, penales, laborales, migratorios y administrativos.

Con el propósito de atender la creciente demanda de comunidad mexicana para recibir orientación con respecto a los procesos legales que muchos de ellos se enfrenten, la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares mantiene una serie de programas bajo los cuales es posible atenderlos

"Asesoría legal en materia civil; tales como localizaciones para cobrar la pensión alimenticia, indemnizaciones por accidentes automovilísticos, apoyo jurídico para la custodia de hijos, personas extraviadas, violencia intrafamiliar.

Asesoría legal en materia penal; tales como presos y condenados a pena de muerte, asesorías sobre solicitud de traslados de las prisiones de los Estados Unidos para cumplir la condena en una de las prisiones de México.

Asesoría legal en materia laboral; tales como indemnizaciones por accidentes laborales y gestión para el pago de seguro.

Asesoría legal en asuntos migratorios, tales como asesoría en la tramitación de visas turísticas o permisos de internación provisional o visas humanitarias, concertación de citas para el trámite de visa de residentes permanentes o el trámite de visas temporales para esposas e hijos menores de 18 años.

Asesoría legal en materia administrativa; tales como extravíos de dinero, cheques, traslados de occisos, cenizas y enfermos a su lugar de origen; así como apoyo económico para traslado en casos de fallecidos.<sup>13</sup>

Es importante resaltar que las Representaciones Consulares colaboran directamente con abogados consultores estadounidenses que prestan sus servicios de manera gratuita o con el pago de cuotas simbólicas.

#### **4.1.9 Recuperación de salarios, indemnizaciones laborales y por lesiones.**

Los trabajadores mexicanos con estatus irregular en los Estados

---

<sup>13</sup> GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.- Servicio de atención legal y administrativa.- 12 de marzo de 2007.-<http://migrantes.michoacán.gob.mx/index.php?>.

Unidos, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad debido, en parte a las legislaciones y a decisiones judiciales que excluyen o restringen el goce y ejercicio de sus derechos laborales.

"La mayor parte de ellos trabajan en la construcción, agricultura, servicios en la hostelería, fabricas textiles, plantas procesadoras de carne y perciben salarios por debajo del sueldo mínimo legal."<sup>14</sup>

Para orientar y proteger a los trabajadores mexicanos el personal consular debe familiarizarse con las leyes respectivas de Estados Unidos y deben asociarse con abogados consultores para revisar los contratos de trabajo e imponer sus buenos oficios o entablar su representación directa con el objeto de evitar que en perjuicio de los interesados se violen las garantías que les concedan las leyes laborales. Si a pesar de ello, no obtuvieren resultados se debe recurrir a los servicios de abogados cuyos honorarios son por cuenta de los interesados.

En cuanto a recuperación de salarios, se ayuda a detectar y dar seguimiento a posibles indemnizaciones a mexicanos por incumplimiento de obligaciones por parte de los patrones para los que hayan trabajado en Estados Unidos.

---

<sup>14</sup> SEMINARIO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.- Derechos Laborales y Derechos Humanos de los migrantes en estatus irregular a Estados Unidos.-14 de marzo de 2007.- <http://www.pdhumanos.org/librería/libro5/rebeca%20smith.pdf>.

En casos de indemnización por lesiones se debe procurar que los patrones impartan a las víctimas los primeros auxilios, asistencia médica si la necesitaren; se tramita y da seguimiento a las posibles indemnizaciones por accidentes ocurridos en tiempos de trabajo o fuera de él. Es necesario recordar que en el caso de accidente en territorio de Estados Unidos, no se debe firmar ningún documento sin asesoría de gente de confianza capacitado en el terreno legal.

"Para que el consulado pueda llevar a cabo una demanda de indemnización laboral, el afectado deberá presentar los siguientes requisitos:

- Comprobante de trabajar o haber trabajado por la compañía a demandar;
- Comprobante médico o reporte legista de las lesiones;
- Petición por parte del interesado."<sup>15</sup>

Si la víctima muere en el accidente o a consecuencia de él, deben gestionar el pago de la indemnización en beneficio de los familiares procurando que estos la reciban directamente y si residen en México sus familiares, deben concentrarlo en la Secretaría de Relaciones Exteriores para que lo haga llegar a sus beneficiarios.

"Los requisitos para que el consulado lleve a cabo una demanda de indemnización laboral, cuando hubiese una defunción son las siguientes:

---

<sup>15</sup> GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ.- Secretaría de Relaciones Exteriores, protección.- 14 de marzo de 2007.- <http://www.veracruz-puerto.gob.mx/tramites/ser-proconsular.asp?>

- Acta de defunción del trabajador;
- Acta de matrimonio o de nacimiento debidamente legalizados o apostillados, donde aparezca el nombre del finado para demostrar el parentesco con la persona que va a reclamar la indemnización;
- Demostrar la dependencia económica."<sup>16</sup>

Es importante resaltar que nuestros connacionales por temor a ser detenidos por autoridades migratorias, se limiten a abandonar su trabajo sin considerar la posibilidad de interponer una queja, demanda o recurso en contra de sus patrones.

"A partir del 1º de enero de 1994, entró en vigor junto con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte el Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte que tiene como objetivo, asegurar el pago de indemnización a quienes sufren lesiones de trabajo o enfermedades."<sup>17</sup>

También la Opinión Consultiva OC-18 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: "Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados" del 25 de septiembre de 2003, declara que "...la situación regular de una persona en un Estado no es condición necesaria para que

---

<sup>16</sup> GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ.- Secretaría de Relaciones Exteriores, protección.- 14 de marzo de 2007.- <http://www.veracruz-puerto.gob.mx/tramites/ser-proconsular.asp?>

<sup>17</sup> SENADO DE LA REPÚBLICA.- Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte.- 15 de marzo de 2007.- <http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/index2.php>.

dicho Estado respete y garantice el principio de la igualdad y no discriminación, puesto que dicho principio tiene carácter fundamental y todos los Estados deben garantizarlo a sus ciudadanos y a toda persona extranjera que se encuentre en su territorio."<sup>18</sup>

"Desde el momento en que una persona ingresa a un Estado y entabla relaciones laborales, adquiere sus derechos humanos laborales en ese Estado de empleo, independientemente de su situación migratoria, puesto que el respeto y garantía de goce y ejercicio de estos derechos deben realizarse sin discriminación alguna."<sup>19</sup>

#### **4.1.10 Abusos en contra de menores**

Uno de los problemas asociados al fenómeno migratorio de mexicanos hacia Estados Unidos, es el abuso en contra de menores indocumentados, donde ocurren diversos hechos en perjuicio de los jóvenes migrantes, que pueden ir desde un abuso doméstico, migratorio, tráfico y explotación sexual, hasta la pérdida de la vida.

"En México se denuncia de manera constante la desaparición de niños de sus hogares, en algunos casos son secuestrados por redes de organizaciones de delincuentes que ilícitamente las llevan a Estados Unidos para efectos de

---

<sup>18</sup> CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.- Opinión Consultiva OC-18/03. Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados.- 15 de marzo de 2007.- [http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_18esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_18esp.pdf)

<sup>19</sup> CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.- Opinión Consultiva OC-18/03. Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados.- 15 de marzo de 2007.- [http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_18esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_18esp.pdf)

adopciones ilegales, prostitución y pornografía infantil, venta de drogas o incluso sirven para el tráfico de órganos."<sup>20</sup>

En cuanto a la situación laboral de los menores en Estados Unidos no difiere mucho, malos tratos, sueldos por debajo del mínimo, instalaciones faltas de higiene e insalubres.

En el 2004 la Secretaria de Relaciones Exteriores instrumentó un programa especial para prestar asistencia y representación legal a mujeres y menores de edad mexicanos en Estados Unidos que son víctimas de abusos domésticos. "Voces Unidas surge como una respuesta a la necesidad de generar esquemas afectivos de atención a la población mexicana vulnerable afectada por el fenómeno de abuso doméstico en particular a las mujeres y menores de edad."<sup>21</sup>

Por medio de éste órgano se pretende cubrir la necesidad de informar a los migrantes mexicanos las opciones que tienen bajo las leyes de Estados Unidos las mujeres y niños víctimas de violencia doméstica para regularizar su situación migratoria, obtener permisos de trabajo, contar con la representación legal de abogados adscritos al programa.

Los menores indocumentados también sufren abusos en las estaciones migratorias o con la patrulla fronteriza, "El Programa Interinstitucional de Atención a Menores Fronterizos, conjunta esfuerzos con los 3 niveles de

---

<sup>20</sup> CÁMARA DE DIPUTADOS.- Abusos en contra de menores migrantes.- 20 de marzo de 2007.- [http://www.prdleg.diputados.gob.mx/debate\\_parlamentario/mayo/pdf](http://www.prdleg.diputados.gob.mx/debate_parlamentario/mayo/pdf).

<sup>21</sup> VOCES UNIDAS.- Abusos en contra de menores migrantes.- 20 de marzo de 2007.- <http://www.vocesunidas.org>.

Gobierno e Instituciones privadas, para prevenir y atender las necesidades de los niños y adolescentes repatriados."<sup>22</sup>

Por su parte el Instituto Mexicano de la Juventud "...promueve el desarrollo de actividades que respondan a la especificidad de jóvenes migrantes.

- Asesoría y defensa de los derechos de los jóvenes;
- Promover la creación de espacios de coordinación interinstitucional;
- Reforzar las acciones de difusión y defensa de los derechos de los jóvenes migrantes."<sup>23</sup>

#### **4.1.11 Muerte violenta de mexicanos.**

En los casos de asesinato o muerte violenta de mexicanos en Estados Unidos el jefe de la oficina consular debe de hacer una minuciosa investigación y recabar el mayor número posible de datos con el propósito de interponer una queja ante las autoridades policiacas o bien la demanda de indemnización para sus familiares.

Cuando al cónsul se le dificulta la obtención de los datos, se traslada o comisiona a algún miembro de la oficina al lugar donde sucedieron los hechos con el fin de hacer las averiguaciones necesarias, procurando obtener declaraciones de las autoridades correspondientes, de los testigos presenciales y

---

<sup>22</sup> SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.- Menores Fronterizos .- 21 de marzo de 2007.- <http://www.dif.gob.mx/guposvulnerables/media.htm>

<sup>23</sup> INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.- Jóvenes Migrantes.- 22 de marzo de 2007.- [http://www.injuventud.gob.mx/temigrantes\\_contenido.asp](http://www.injuventud.gob.mx/temigrantes_contenido.asp).



de las personas que tengan conocimiento de los hechos que se pudieran haber motivado.

Otros datos que se tienen que averiguar son los siguientes:

- "Las generales de la víctima;
- Las generales del asesino;
- Antecedentes de ambos;
- Móvil del crimen;
- Domicilio de la víctima;
- Personas que dependían de ella;
- Autoridades que hayan intervenido y su gestión para el esclarecimiento del crimen y del culpable.

De todos los casos de muerte violenta de mexicanos, el consulado llevará un registro por orden alfabético, archivado separadamente y de fácil consulta y contendrá los datos antes mencionados. De estos asuntos enviará un informe al Consulado General del que dependa, indicando el estado en que cada juicio se encuentre y las gestiones que en cada caso se hagan"<sup>24</sup>

"Cuando los culpables huyen a México antes de ser enjuiciados en el lugar donde cometieron el delito o cuando as autoridades del mismo, en vez de juzgarlos simplemente los deportan a territorio nacional, los miembros del Servicio Exterior Mexicano deben poner todo ello en conocimiento de la Secretaría

---

<sup>24</sup> SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Muerte violenta a mexicanos.- 18 de marzo de 2007.- [http://ser.gob.mx/laredo/muerte\\_violenta/htm](http://ser.gob.mx/laredo/muerte_violenta/htm)

de Relaciones Exteriores para que éste turne el asunto a la Procuraduría General de la República"<sup>25</sup>.

El respecto el artículo 4º del Código Penal Federal sostiene que:

"Art. 4.- Los delitos cometidos en territorio extranjero por un mexicano en contra de mexicanos o contra extranjeros; o por un extranjero en contra de mexicanos, serán penados en la República con arreglo a las leyes federales, si concurren los requisitos siguientes:

I Que el acusado se encuentre en la República;

II Que el reo no haya sido definitivamente juzgado en el país en que delinquiró, y

III Que la infracción de que se le acuse tenga el carácter de delito en el país en que se ejecutó y en la República."<sup>26</sup>

#### **4.1.12 Negligencia Médica.**

La situación migratoria de los mexicanos en Estados Unidos los limita a tener acceso a ciertos servicios y la calidad de estos no es la mejor. Tal es el caso de los centros de detención migratoria en donde a los migrantes indocumentados, se les niegan la atención médica.

Cuando un connacional accede a estos servicios se encuentra con la falta de cuidado por parte del servicio médico, en algunas ocasiones han muerto por

---

<sup>25</sup> MOLINA, Cecilia.- Práctica Consular Mexicana.- op. cit.- pag. 212.

<sup>26</sup> CÓDIGO PENAL FEDERAL.- 14ª ed.- Ed. Sista.- México, D.F.- 2006.- pag. 4.

lesiones evitables o tratamientos mal empleados, sólo por la impericia de los doctores.

Algunas lesiones más comunes que los abogados consultores encuentran en su trabajo son: lesiones en el cerebro, parálisis, cicatrices, ceguera, comas o infecciones severas.

En Estados Unidos se están empleando seguros de negligencia médica, es decir, los doctores pagan a compañías de seguros para que los protejan en caso de una demanda, sin embargo, con el implemento de estos seguros es más difícil obtener una compensación por las lesiones o daños causados.

#### **4.1.13 Pensiones alimenticias.**

El fenómeno migratorio, por virtud del cual nuestros connacionales se internan en Estados Unidos en busca de mejores oportunidades de empleo, tienen como característica que son pocos los que emigran con sus familias; la mayoría vive una separación prolongada de sus cónyuges y el hecho de que el lugar de trabajo y el hogar se encuentren en países distintos, provoca en muchos casos que los lazos afectivos se debiliten y decidan contraer un nuevo matrimonio.

"El incremento en el índice de matrimonio binacionales de manera inevitable trae como consecuencia que los jefes de familia con el tiempo hagan

definitiva su permanencia en el extranjero y por ende dejen de remitir los recursos necesarios para el sostenimiento de sus familias."<sup>27</sup>

La falta de pago de pensión alimenticia que se presenta en el rubro familiar, da como resultado que los menores sufran grandes trastornos de carácter físico y mental al carecer de los recursos necesarios para su subsistencia, lo que hace que el problema lleve sus consecuencias al ámbito internacional.

"Es conveniente destacar que la ejecución de sentencias en materia de pensiones alimenticias a nivel internacional no ha logrado consolidarse adecuadamente dadas las características de los sistemas judiciales de los distintos países."<sup>28</sup>

En el marco de la legislación mexicana el Código Civil para el Distrito Federal, en su Título Quinto, Capítulo III, artículos 164, y Título Sexto, Capítulo II; artículos 301 al 323, establece la obligación de los padres a dar alimentos a sus hijos.

Con el objeto de unificar el procedimiento de cobro de pensiones alimenticias en 1992 se concluyó en los Estados Unidos una ley que recibió el

---

<sup>27</sup> SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- Dirección General de Protección y Asuntos Consulares y Derecho de Familia.- Manual para el cobro de pensiones alimenticias a nivel Internacional.- S.N.E.- Edit. S.R.E.- México, D.F.-2003.- pag. 1

<sup>28</sup> SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- Dirección General de Protección y Asuntos Consulares y Derecho de Familia.- Manual para el cobro de pensiones alimenticias a nivel Internacional.- op. cit.- pag.2.

nombre de UIFSA (Uniform Interstate Family Support Act), Ley Interestatal Uniforme de Manutención Familiar.

El mecanismo del programa de la Ley Interestatal Uniforme de manutención familiar consiste en iniciar a partir de una solicitud realizada por el acreedor alimentario ante la Oficina de Derecho de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, un procedimiento en la jurisdicción de residencia del deudor alimentista, "...donde una Agencia de cobro de pensiones alimenticias dependiente de la Fiscalía de Distrito de Condado que corresponda, se encargara de revisar y certificar si existen con fundamento en la legislación de ese país elementos presumibles de existencia del derecho alimentario alegado."<sup>29</sup>

Una vez determinada la procedencia de dicha solicitud, la Agencia de oficio exhorta al deudor a cubrir la pensión alimenticia solicitada, en caso negativo, esta procede a emplazar a corte al deudor y a celebrar una audiencia para determinar la responsabilidad del presunto deudor.

El citado proceso no origina ningún conflicto de leyes ya que la legislación familiar aplicable es la de la jurisdicción del lugar de residencia del presunto deudor alimentario.

---

<sup>29</sup> SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- Dirección General de Protección y Asuntos Consulares y Derecho de Familia.- Manual para el cobro de pensiones alimenticias a nivel Internacional.- op. cit.- pag. 4

Aunque existe la homologación de sentencias ante las Cortes competentes, éste procedimiento no deja de ser tardado, costoso, complicado y poco afectivo, por otro lado se cuenta con la vía de los buenos oficios, por virtud de los cuales, la Representación Consular mexicana convence al deudor alimentario a que voluntariamente efectúe el pago de la pensión alimenticia solicitada; efectividad que únicamente tiene como sustento la buena fe y voluntad del deudor.

#### **4.1.14 Sustracción de menores**

La sustracción y retención ilícita de menores se presenta fundamentalmente en el grupo familiar, la causa principal de este fenómeno son las desaveniencias conyugales de los padres en virtud de las cuales los hijos menores de edad cuya patria potestad y derechos de custodia o de visita son concedidos por autoridad judicial a uno de los cónyuges y es cuando el otro progenitor los sustrae ilícitamente del domicilio familiar, trasladándolos a una residencia distinta de la habitual. En los casos en que la ley confiere a ambos padres el ejercicio conjunto de los derechos mencionados se producen consecuencias similares.

"La migración de connacionales a Estados Unidos de América, hacen que el problema se eleve al ámbito internacional generándose dificultades desde el punto

de vista jurídico, relacionados con los conflictos de leyes que surgen debido a la jurisdicción de Tribunales del país receptor."<sup>30</sup>

El Gobierno mexicano ha demostrado interés en este tema y el 20 de julio de 1991 se adhiere a la Convención de la Haya, sobre los Aspectos Civiles de Sustracción Internacional de Menores y que en la actualidad constituye el único instrumento con que se cuenta para atacar dicho problema.

La citada Convención cuenta con 45 artículos y la principal finalidad es la de proteger a los menores de los efectos nocivos de un traslado o retención ilícitos.

Toda persona que sea titular de un derecho de custodia o de visita sobre un menor cuya residencia habitual se encontraba establecida en México antes de su traslado o retención ilícita en el extranjero deberá acudir a la Oficina de Derecho de Familia de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, que en su carácter de Autoridad Central para la aplicación de la Convención sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de menores, iniciará del procedimiento de restitución del menor.

"Los interesados deberán requisitar en español e inglés el formato correspondiente; además de anexarse la siguiente documentación:

---

<sup>30</sup> SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- Dirección General de Protección y Asuntos Consulares y Derecho de Familia.- Manual para la Restitución Internacional de Menores.-S.N.E.- Edit. S.R.E.- México, D.F.-2003.- pag. 1

- Relación de hechos en que se haya verificado la sustracción o retención ilícita;
- Copia certificada del acta de nacimiento del menor;
- Fotografía del menor;
- Copia certificada del acta de matrimonio de los padres en su caso;
- Fotografía de la persona que presuntamente sustrajo al menor;
- Certificación de la sentencia o convenio relativo a la custodia o derecho de visita, en su caso, y
- Traducción al idioma oficial del país en que el menor se encuentre residiendo ilícitamente."<sup>31</sup>

Después de estudiada la solicitud de restitución la Autoridad Central Mexicana elabora los fundamentos legales y toda la documentación antes mencionada y es enviada a la Autoridad Central de Estados Unidos que es el Departamento de Estado.

La procedencia de dicha solicitud será condicionada a que el menor de que se trate tenga menos de 16 años y que no haya transcurrido un año desde la fecha en que se tuvo lugar el traslado o la restitución.

El Departamento de Estado tendrá la función de localizar y restituir al menor a México y la de "...garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de visita que

---

<sup>31</sup> SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- Dirección General de Protección y Asuntos Consulares y Derecho de Familia.- Manual para la Restitución Internacional de Menores.-op. cit.- pag. 7,8.



alguno de los padres tenga sobre el mismo e iniciará un procedimiento judicial tendiente a obtener una resolución en ese sentido, dentro del cual se aplicara la legislación doméstica de ese país e informará los resultados a la Autoridad Central Mexicana."<sup>32</sup>

#### **4.1.15 Procesos de adopción de menores.**

Se considera óptimo que los menores crezcan en un medio familiar, en un clima de felicidad, amor y comprensión, los Estados deben tomar con carácter prioritario medidas que permiten mantener al menor en su familia de origen, sin embargo, la adopción internacional puede presentar la ventaja de dar una familia permanente a un niño que no puede encontrar una familia adecuada en su país de origen.

El Gobierno mexicano tiene gran interés en este tema y el 6 de julio de 1994 se adhiere a la Convención de la Haya sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional.

Adopción Internacional se define "...como aquella en la cual él o los solicitantes residen fuera de México, independientemente de su nacionalidad."<sup>33</sup>

El procedimiento para poder adoptar a un menor es el siguiente:

---

<sup>32</sup> SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Dirección General de Protección y Asuntos Consulares y Derecho de Familia.- Manual para la Restitución Internacional de Menores.-op. cit.- pag. 8.

<sup>33</sup> SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.- Adopción Internacional.- 3 de abril 2007.- <http://www.dif.gob.mx/DIF-Hablante/AdopcionInterna.htm>.

1. Recepción de solicitudes en el extranjero. Las solicitudes son enviadas por conducto de la Autoridad Central o las Entidades Colaboradoras del país de recepción, (donde va a ser desplazado el menor), al país de origen (donde reside actualmente el menor).

"Requisitos que deben cumplir los adoptantes

- Enviar por conducto de la Autoridad Central.
- Presentar copias certificadas de actas de nacimiento, del o de los solicitantes y de los hijos que pudiesen tener, y en caso de matrimonio, copia certificada del acta de este.
- Una fotografía a color tamaño credencial, de cada uno de los solicitantes.
- Diez fotografías tamaño postal a color todas en su cada que comprendan fachada y todas las habitaciones interiores de la misma, así como una de reunión familiar en la que participen los solicitantes.
- Certificado médico de buena salud del o de los solicitantes, expedido por institución oficial.
- Constancia de trabajo, especificando puesto, antigüedad y sueldo, o documentación que acredite fehacientemente los ingresos que perciben el o los solicitantes, así como, cualquier otro documento que acredite su solvencia económica.
- Identificación oficial con fotografía de cada uno de los solicitantes
- Estudios socioeconómicos y psicológicos practicados por instituciones públicas.

- Certificado de idoneidad, expedido por la Autoridad Central de su país, que acredite que los solicitantes son considerados aptos para adoptar.
  - Certificado de no antecedentes penales.
  - Todos los documentos deberán presentarse traducidos al idioma del país de origen por traductor oficial y debidamente legalizados y apostillados.<sup>34</sup>
2. Se procede analizar cada uno de los documentos antes mencionados.
  3. Se valoran los estudios psicológicos y socioeconómicos por profesionales de las carreras de Trabajo Social y Psicología.
  4. Posteriormente la solicitud de adopción pasa a una Junta Interdisciplinaria que es la encargada de realizar el análisis de los expedientes de adopción que reciba un centro asistencial, así como la elaboración de un pre-dictamen acerca de la procedencia o improcedencia de una solicitud de adopción.
  5. Después ésta solicitud pasa a un Consejo Técnico de Adopciones, que está integrado por un Presidente, un Secretario Técnico y al menos cuatro Consejeros. Este consejo decidirá si la solicitud es procedente por medio de una votación, en caso de empate el presidente tendrá el voto de calidad.
  6. Una vez que procede dicha solicitud, los solicitantes ingresan a una lista de espera.

---

<sup>34</sup> SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.- Adopción Internacional.- 3 de abril 2007.- <http://www.dif.gob.mx/DIF-Hablante/AdopcionInterna.htm>.

7. Llegado el turno de los solicitantes, la Junta Interdisciplinaria lleva a cabo la asignación del menor y se deberá de notificar a los solicitantes dicha información.
8. Dicha notificación deberá ser complementada con un Informe de Adoptabilidad en donde se considera que el niño es adoptable y prepara un informe, que contiene la información acerca de la identidad del niño, su adoptabilidad, medio social, su evolución personal y familiar, su historia médica y la de su familia, así como sobre sus necesidades peculiares.
9. Posteriormente se da la presentación del menor con los solicitantes, la convivencia mínima es de una semana y máxima de tres. Esta se lleva a cabo previamente al procedimiento judicial.
10. Se inicia el procedimiento judicial ante las autoridades competentes del país de origen del menor, se presenta la solicitud de adopción y promociones subsecuentes, hasta la conclusión del procedimiento.
11. Una vez que el menor es incorporado al seno familiar, se realiza un seguimiento por conducto de las áreas de trabajo social y psicológico, durante un periodo mínimo de un año y medio, máximo dos, con visitas domiciliarias cada 6 meses, en donde se valorará el proceso del menor.

En el marco de la legislación mexicana el Código Civil para el Distrito Federal se ocupa de la adopción internacional en el artículo 410-E.

"ARTICULO 410-E. La adopción internacional es la promovida por ciudadanos de otro país, con residencia habitual fuera del territorio nacional. Esta adopción se registrará por los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano bajo el principio de bilateralidad y en lo conducente, por las disposiciones de este Código.

La adopción por extranjeros es la promovida por ciudadanos de otro país, con residencia permanente en el territorio nacional. Esta adopción se registrará por lo dispuesto en el presente Código.

"ARTÍCULO 410-F. En igualdad de circunstancias se dará preferencia en la adopción a mexicanos sobre los extranjeros."<sup>35</sup>

#### **4.1.16 Procesos de patria potestad de menores.**

Entendiéndose como una institución de orden público cuyo objeto es el cuidado de la persona y de los bienes de los hijos que sean menores de edad, imperando una relación de respeto entre ascendientes y descendientes.

La patria potestad la ejercen los padres y a falta de uno de ellos la ejerce el otro, a falta de ambos padres la ejercerán los abuelos según lo disponga el juez.

---

<sup>35</sup> CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.- 13ª ed.- Ed. ISEF.- 2006.- México, D.F.- pag. 56.

En Estados Unidos los procesos de reclamación de la patria potestad de torna más difícil, ya que la primera limitante es el idioma y el desconocimiento de las leyes, sin embargo, los Consulados Mexicanos en colaboración con organizaciones no gubernamentales apoya a los connacionales con la contratación de abogados especialistas en el área civil que los asesoran y orientan cuando por alguna razón haya perdido la patria potestad de manera gratuita.

#### **4.1.17 Sucesiones**

Herencia o sucesión es la transmisión de todos los bienes, derechos y obligaciones de un difunto que no se extingue con la muerte.

"El artículo 1282 del Código Civil del Distrito Federal contempla que hay dos tipos de sucesiones, la testamentaria que es a voluntad del testador y la legítima o intestamentaria que es aquella por disposición de la ley."<sup>36</sup>

En materia de sucesiones de mexicanos, que se produzca en el extranjero la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, en el artículo 5, inciso g) dispone que es función consular "Velar de acuerdo con las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídica, en los casos de sucesión por causa de muerte que se produzcan en el territorio del Estado receptor."<sup>37</sup>

---

<sup>36</sup> CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.- op.cit.- pag. 128.

<sup>37</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.- "Convención de Viena sobre Relaciones Consulares".- Viena, Austria.- 24 de abril de 1963.- en REMACHA, José Ramón.- Derecho Internacional codificado.- op. cit.-, pag.290.

Así también la misma Convención, artículo 37, inciso a), expone:

"Cuando las autoridades competentes del Estado receptor posean la información correspondiente, dichas autoridades están obligadas

a) A informar sin retraso, en caso de defunción de un nacional del Estado que envía, a la oficina consular en cuya circunscripción ocurra el fallecimiento."<sup>38</sup>

En la Convención sobre Relaciones Consulares entre Estados Unidos y México se estipula la actuación de los funcionarios consulares en los artículos VIII y IX.

"ARTICULO VIII.

1. En caso de fallecimiento de algún nacional de cualquiera de las dos Altas Partes Contratantes en el territorio de la otra Alta Parte Contratante, sin que haya en el lugar de su fallecimiento herederos conocidos, ni albaceas testamentarios por e1 nombrados, las autoridades locales competentes comunicarán inmediatamente el hecho de su fallecimiento al funcionario consular más cercano del Estado del que el finado fuera nacional, con el objeto de que se envíen los informes necesarios a los interesados.

2. En caso de fallecimiento de algún nacional de cualesquiera de las dos Altas Partes Contratantes en el territorio de la otra Alta Parte Contratante, sin dejar testamento con nombramiento de albacea testamentario, el funcionario consular del Estado del cual fuere nacional el finado, y dentro de cuyo distrito tuviere

---

<sup>38</sup> Ibidem. pag. 297

su domicilio dicho finado en la fecha de su fallecimiento, será considerado, en cuanto lo permitan las leyes del país y mientras se nombre un albacea dativo y se abra el juicio abintestato, como competente para encargarse de los bienes que dejare el finado, con el objeto de atender a la conservación y protección de tales bienes. Dicho funcionario consular tendrá derecho a que se le nombre como albacea del intestado, a discreción del tribunal u otro organismo que intervenga en los juicios sucesorios siempre que así lo permitan las leyes del lugar en donde se trámite el juicio sucesorio respectivo.

3. Cuando un funcionario consular acepte el puesto de albacea de la sucesión de un nacional fallecido, se somete, en cuanto a su carácter como tal, a la jurisdicción del tribunal u otro organismo que le discierna e1 nombramiento, para todos los fines necesarios, con e1 mismo grado que si fuera nacional del Estado que lo haya recibido.

#### ARTICULO IX.

1. El funcionario consular de la cualquiera de las dos Altas Partes Contratantes, dentro de su distrito, tendrá derecho a comparecer personalmente o por medio de un representante autorizado en todos los asuntos relativos a la tramitación del juicio sucesorio de una persona fallecida, y a la distribución de sus bienes, bajo la jurisdicción de las autoridades locales, por lo que hace a los herederos o legatarios de la sucesión, ya sean de menor o de mayor edad, que no fueren residentes del país y si fueren nacionales del Estado al cual debe su



nombramiento el funcionario consular, menos que dichos herederos o legatarios comparezcan, ya sea personalmente o por medio de representantes autorizados.

2. El funcionario consular de cualquiera de las dos Altas Partes Contratantes, en nombre de sus nacionales no domiciliados en el país, podrá cobrar y recoger las partes que les toquen de sucesiones en proceso de tramitación, o que les correspondan conforme a las disposiciones de las leyes sobre indemnizaciones a trabajadores u otras de carácter parecido, dando recibos por dichas participaciones y transmitiéndolas a quien corresponda a través de los conductos prescritos por su propio Gobierno, pero con la condición de que el tribunal u otro organismo que efectúe la distribución por conducto del funcionario consular, tenga derecho a exigirle que proporcione pruebas razonables del envío de los fondos a las personas entre quienes se deba distribuir."<sup>39</sup>

Hay que tomar en cuenta que las sucesiones que se presentan en los países con los que México tiene celebrados Convenios Consulares; la actuación de los miembros del Servicio Exterior Mexicano se rige por lo estipulado en dichos instrumentos.

#### 4.1.18 Presunción de nacionalidad

Nuestros connacionales no están exentos de extraviar la

---

<sup>39</sup> GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y GOBIERNO DE MÉXICO.- "Convención Consular".- México, D.F.- 12 de agosto de 1942.- en SENADO DE LA REPÚBLICA.- Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos Celebrado por México.- op. cit.- pag. 770-771.

documentación que los acredite como nacionales mexicanos, o en su defecto no llevar documento que lo identifique como tal.

Para Luis Wyboo Alfaro, la presunción de nacionalidad de refiere a que "...el cónsul expide certificados de nacionalidad para la identificación o repatriación de sus presuntos nacionales que carecen de documentación probatoria de nacionalidad. La presunción se establece por testimonio o interrogatorio."<sup>40</sup>

Para tal efecto los consulados mexicanos en Estados Unidos prevén esta situación, expidiendo los certificados de presunción de nacionalidad mexicana.

Estos certificados tienen la función de demostrar la identidad de los connacionales en Estados Unidos o se expiden a los mexicanos que no cumplen con los requisitos para obtener un pasaporte o matrícula consular y desean regresar a México.

"Los requisitos para tramitar el certificado de presunción de nacionalidad son los siguientes:

- Acudir personalmente.
- Se recomienda presentar algún documento que permita probar su nacionalidad mexicana

---

<sup>40</sup> Wybo A, Luis.- Terminología Usual en las Relaciones Internacionales. Asuntos Consulares.-1ª ed.- S.R.E.- México D.F.- 1981.pg. 42

- 2 fotografías tamaño pasaporte."<sup>41</sup>

Hay que señalar que él trámite es gratuito.

#### **4.1.19 Recuperación de pertenencias**

Si las pertenencias, valores o documentos de algún mexicano fueron retenidos por autoridades estadounidenses, los consulados de México en Estados Unidos auxilian a los connacionales a realizar gestiones correspondientes para recuperarlos.

"El personal del consulado se tiene que contactar con los centros de detención migratoria, con la patrulla fronteriza, para recuperar las pertenencias de los connacionales."<sup>42</sup>

El auxilio de los consulados va más allá de gestionar ante las autoridades estadounidenses, también ayudan a los connacionales a presentar el reclamo del reembolso del boleto de avión o autobús ante la compañía aérea, central de autobuses o agencia de viajes. Para ello es necesario enviar el original del boleto al Consulado Mexicano y verificar que no tenga restricciones para su reembolso.

---

<sup>41</sup> SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- Presunción de Nacionalidad.- 13 de abril de 2007.<http://www.ser.gob.mx/tucson/index.htm>

<sup>42</sup> SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- Recuperación de pertenencias.- 20 de abril de 2007.-<http://www.ser.gob.mx/elpaso/index.php?>

#### **4.2 Programa de Asesoría Legal Externas**

Este programa inició en 1998, como Programa de Monitoreo Rápido y de Ayuda a Mexicanos en él participaron solamente los Consulados Generales en San Diego y Nueva York. En una segunda etapa fueron incluidos los consulados de Atlanta, Calexico, Chicago, Los Angeles y Tucson.

En el año 2000, se considero necesario institucionalizar el Programa de Monitoreo Rápido como Programa de Asistencia Jurídica Urgente a Mexicanos y en el 2001 toma el nombre que actualmente tiene, Programa de Asesorías Legales Externas.

"El objetivo principal de este Programa es el de reforzar las actividades de protección a mexicanos que radican o se encuentran en tránsito por ese país, a través de, la contratación de abogados especialistas en las distintas ramas del derecho, quienes proporcionaran asesoría legal o bien asuman la representación gratuita de los connacionales y coadyuven en el desarrollo de sus procesos legales."<sup>43</sup>

Uno de los elementos fundamentales de este programa lo constituye la prestación de orientación y asesoría legal gratuita a los mexicanos que la requieran o bien, de la representación legal que aquellas personas que debido a la naturaleza de su caso y de sus recursos económicos soliciten el apoyo de la cancillería.

---

<sup>43</sup> SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Programa de Asesoría Legales Externas.- 30 de abril de 2007.- <http://ser.gob.mx/servicios/consulares/protección.htm>

"La suscripción de contratos se hace a partir de las siguientes consideraciones:

- Los despachos deberán seleccionarse según sea el caso en los ámbitos civil, penal, migratorio, laboral y de derechos humanos.
- La selección de los abogados, despachos u organizaciones y la firma de los contratos es responsabilidad de cada una de las representaciones consulares.
- Los consulados contratan a abogados consultores que hayan demostrado ser eficientes en su desempeño profesional y haber mostrado interés por nuestro país y por la defensa de nuestros connacionales."<sup>44</sup>

"Una labor importante de los consulados es la de canalizar a los abogados, despachos y organizaciones, aquellos casos que se ajusten a los siguientes criterios:

- Alta visibilidad;
- Que los mexicanos involucrados carezcan de los recursos económicos suficientes para hacer valer sus derechos por la vía jurídica;
- Que en opinión del abogado existan elementos que hagan probable un resultado positivo en el proceso jurídico."<sup>45</sup>

La representación de los abogados puede tener lugar en las distintas etapas de la defensa, en un proceso judicial (recopilación de evidencias, investigaciones, presentación de medios preparatorio al juicio,

---

<sup>44</sup> INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR.- Programa de Asesoría Legales Externas.- 30 de abril de 2007.-<http://www.ime.gob.mx/ccime/ivrecomendaciones/leg.htm>.

<sup>45</sup> SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Programa de Asesoría Legales Externas.- 30 de abril de 2007.- <http://ser.gob.mx/servicios/consulares/proteccion.htm>

representación en audiencias, contestación, alegatos, sentencia y de ser el caso, interposición de recursos posteriores a la sentencia).

"En ese sentido, el abogado, despacho u organización que el contratado a través de este programa tiene la responsabilidad de:

- Proporcionar servicios de orientación y asesoría a los mexicanos que le sean canalizados por el consulado;
- Evaluar la viabilidad de llevar a juicio aquellos casos en los que los mexicanos hayan sufrido algún menoscabo de sus derechos;
- Elaborar y en su caso representar a las autoridades competentes las demandas, evidencias, promociones, documentos legales y medios de prueba que correspondan a la etapa procesal del caso;
- Localizar y contratar peritos para que, en su carácter de expertos, elaboren los dictámenes y desahoguen las pruebas periciales necesarias para proteger los intereses de los connacionales;
- Orientar y asesorar a las Representaciones Consulares en aquellos casos que lo ameriten;
- Facilitar a los consulados la comprensión de los procesos judiciales."<sup>46</sup>

### **4.3 Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos Sentenciados a Pena**

---

<sup>46</sup> INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR.- Programa de Asesoría Legales Externas.- 30 de abril de 2007.- <http://www.ime.gob.mx/ccime/ivrecomendaciones/leg.htm>.

**Capital.**

En los últimos años la Secretaría de Relaciones Exteriores ha desplegado una serie de esfuerzos para evitar la ejecución de los mexicanos en el extranjero que han sido condenados a la pena de muerte o que enfrentan procesos judiciales que podrían derivar en dicha condena.

En apoyo a la labor de los consulados de México en Estado Unidos, la Secretaría instituyó en septiembre de 2000 el "Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos Sentenciados a Pena de Muerte", que representó un esfuerzo para apoyar y complementar las acciones de protección de la red consular a favor de los mexicanos sentenciados a la pena capital. A partir de octubre del 2001 se denomina "Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos Sentenciados a Pena Capital", con ello, no sólo se incluye a los sentenciados, sino también los casos de mexicanos que aún sin estar condenados, enfrentan la posibilidad de que sus procesos culminen con imposición de la pena capital.

A través de dicho Programa se contrataron los servicios del despacho jurídico de la abogada Sandra Babcock, "...que es una oficina de representación legal, altamente calificada en materia de casos de pena capital en Estados Unidos y especialista en derecho internacional. Es la primera defensora en hacer valer ante las cortes estadounidenses la violación al

artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares como argumento de defensa en caso de extranjeros sentenciados a pena capital.<sup>47</sup>

"El Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos Sentenciados a Pena Capital se conforma de la siguiente manera:

Abogado Encargado del Programa: Coordina las acciones de los abogados que participan en el Programa y mantiene comunicación con abogados defensores de los connacionales, fiscales y cónsules de México en Estados Unidos.

Abogado de apoyo: Elaboran documentos que se presentan como recursos legales entre distintas instancias judiciales y realizan acciones de apoyo al abogado encargado del Programa, como monitoreo en cárceles de Estados Unidos para detectar casos potenciales de pena de muerte y entrevistas con cónsules, fiscales y jueces.

Investigadores: Coadyuvan en la localización de elementos que puedan ser presentados como pruebas mitigantes a favor de nuestros connacionales, a fin de representarlos ante las cortes en los procesos judiciales ordinarios o posteriores a la sentencia.

Especialistas: Presentan testimonios como elementos mitigantes en las

---

<sup>47</sup> SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos Sentenciados a Pena Capital.- 02 de mayo de 2007.- <http://ser.gob.mx/proteccionconsular.htm>



cortes (neurólogos, psiquiatras, consultores en selección de jurados, académicos expertos en derecho internacional, entre otros)."<sup>48</sup>

Es necesario mencionar que el Gobierno Mexicano sometió a consideración de la Corte Internacional de Justicia, con sede en la Haya, los casos de 54 mexicanos condenados a pena de muerte (caso Avena y otros nacionales mexicanos) a razón de la violación cometida por las autoridades estadounidenses al derecho de información sobre asistencia consular consagrada en el artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, de la que tanto México como Estados Unidos son parte.

Dicha disposición establece que en caso de detención de extranjeros, las autoridades locales están obligadas a informar a los detenidos, sin dilación de su derecho a comunicarse con la Representación Consular de su país de origen, así como el derecho de los Estados a proteger a sus nacionales.

"El 31 de marzo de 2004 se dio a conocer el veredicto final de la Corte Internacional de Justicia, en el cual se encuentra que hubo violación por parte de Estados Unidos a sus obligaciones internacionales en la mayoría de los casos de los mexicanos condenados a muerte, razón por la que ordena

---

<sup>48</sup> DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y ASUNTOS CONSULARES.- La Justificación Técnica del Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos Sentenciados a Pena de Muerte.-1ª ed. S.R.E.-.- México, D.F.- 2001.- pag.3.

que, por los medios idóneos de acuerdo con su derecho local, se lleve a cabo una revisión y reconsideración, por la vía judicial, tanto del veredicto de culpabilidad como de la imposición de la pena."<sup>49</sup>

"Este programa se ha fijado tres objetivos generales:

1. Evitar que los mexicanos acusados por la comisión de delitos punibles con la pena capital reciban dicha condena, mediante la intervención oportuna y el apoyo técnico-legal del Programa, tanto a los abogados defensores de los acusados, como a nuestras Representaciones Consulares en Estados Unidos.
2. Proporcionar asistencia técnico-jurídica en los casos de mexicanos ya sentenciados a la pena capital, a fin de que sus defensores cuenten con todos los elementos legales, especialmente de derecho internacional y mitigantes durante los procesos de apelación ante tribunales locales y federales, incluida la Suprema Corte de Estados Unidos. Lo anterior con el fin de lograr la suspensión de la ejecución o, en su caso, la anulación de la sentencia y la reposición de los procedimientos.
3. Coadyuvar en la capacitación de los funcionarios del Servicio Exterior Mexicano que desempeñan labores de protección en los consulados en Estados Unidos y la cancillería, a fin de proporcionarles elementos

---

<sup>49</sup> SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- Caso Avena y otros nacionales Mexicanos.-  
[www.ser.gob.mx/oi/Documentos/zB01bl\\_Avena.Doc.- 27 de septiembre 2001](http://www.ser.gob.mx/oi/Documentos/zB01bl_Avena.Doc.-27%20de%20septiembre%202001)

teórico-prácticos para el mejor manejo y atención de los casos de pena de muerte."<sup>50</sup>

El apoyo del Programa es proporcionando tanto en el proceso judicial como en las etapas posteriores a la condena, a través de asesoría especializada en legislación penal estadounidense e internacional.

"Entre otras acciones el Programa tiene la responsabilidad de:

- Elaborar y presentar recursos judiciales administrativos como:
  - Documentos de *amicus curiae* en representación del Gobierno de México.
  - Recursos de *Habeas Corpus* ante las cortes tanto estatales como federales.
  - Solicitudes de clemencia ejecutiva ante las Juntas Estatales de Perdones y Libertad Condicional.
  - Quejas por violaciones a instrumentos internacionales de derechos humanos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Detectar irregularidades que se presentan antes, durante o después del juicio como discriminación racial, omisión de notificación consular, representación legal incompetente, entre otras.
- Apoyar la defensa del connacional en la obtención de pruebas.
- Localizar especialistas para presentar testimonios.
- Monitorear constantemente el sistema de cárceles en Estados Unidos.
- Establecer comunicación directa y permanente con jueces y fiscales.

---

<sup>50</sup> BABCOCK, Sandra L.- La Pena de Muerte en Estados Unidos.- S.N.E. (disponible en la carpeta del Seminario de Capacitación sobre Protección Preventiva en Materia de Pena Capital).- S.N.E.- Edit. S.R.E.- México, D.F.- 2001.- pag. 17

- Mantener comunicación en cadena entre consulados-abogado-programa."<sup>51</sup>

"Los criterios para la inclusión de casos en este programa con el visto bueno de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares y la Consultoría Jurídica del la Secretaría de Relaciones Exteriores son:

- Mexicanos que ya se encuentren sentenciados a la pena de muerte.
- Mexicanos cuyo proceso judicial pudiera derivar en esta pena.
- Mexicanos en procesos judiciales o sentenciados de quienes pueda presumirse inocencia.
- Mexicanos a los que por circunstancias especiales (retraso mental, historia personal de maltrato, menores de edad al momento de cometer el delito, etc) se les pueda conmutar la sentencia.
- Mexicanos cuyo proceso judicial resulte favorable por el deficiente desempeño de su abogado defensor."<sup>52</sup>

#### **4.4 Programa Consulado Móvil**

En 1991 se establece el Programa de Consulado Móvil como una estrategia de la Secretaría de Relaciones Exteriores hacia sus connacionales en la que todos los consulados de México en Estados

---

<sup>51</sup> DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y ASUNTOS CONSULARES.- La Justificación Técnica del Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos Sentenciados a Pena de Muerte.- op.cit.- pag.10.

<sup>52</sup> SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos Sentenciados a Pena Capital.- 02 de mayo de 2007.- <http://ser.gob.mx/servicios/consulares/proteccion.htm>

Unidos acercan los servicios consulares de documentación y protección a los mexicanos que viven en zonas retiradas de las oficinas consulares, que carecen de medios de transporte para ir al consulado o que no tienen posibilidad de hacer los trámites necesarios en las zonas habituales.

El fundamento legal de prestar todos los servicios de defensa y de protección a los connacionales fuera de la oficina consular, pero dentro de la circunscripción de la Representación, está contemplada en la Convención de Viena de 1963 y la Convención Consular México-Estados Unidos.

El objetivo principal de los Consulados Móviles es proporcionar dicha atención consular a un mayor número de mexicanos residentes en Estados Unidos.

Los departamentos del Instituto Mexicano en el Exterior, de Protección a Mexicanos y de Documentación a Mexicanos de cada Representación Consular se encargan de identificar a las poblaciones que requieren este servicio y de organizar las visitas de la unidad móvil.

"Los Consulados Móviles no sólo permiten a los connacionales realizar sus trámites de manera accesible, sino que promueve el acercamiento entre las comunidades mexicanas, las autoridades locales, las organizaciones y los líderes comunitarios del área. A través de éste servicio se promueve la presencia de los consulados mexicanos en zonas alejadas y se requieren reforzar los vínculos con

las comunidades mexicanas en el exterior. Asimismo, con estas visitas, el personal del consulado logra conocer mejor las condiciones de vida de los connacionales y obtener más información sobre sus necesidades y el tipo de atención que requieren."<sup>53</sup>

La mayoría de estos consulados difunde a través, de medios de comunicación masiva como el radio, o la prensa, las iglesias y los medios propios, la fecha en la que se realiza el próximo Consulado Móvil y los documentos requeridos para los trámites que se ofrecen.

La documentación de mexicanos, sobre todo el pasaporte y la matricula consular, es el principal servicio que proporcionan los Consulados Móviles. Sin embargo, también ofrecen otro tipo de documentación, tal como es el caso del registro civil, fe pública, certificación de documentos e información sobre otros trámites, así como asistencia jurídica, información migratoria, difusión de material de educación, salud y actividades de protección consular.

"Los Consulados Móviles se realizan los fines de semana con el propósito de llevar de manera directa los servicios consulares. Adicionalmente en ocasiones se organizan en el marco del programa conferencias impartidas por especialistas en materia laboral, migratoria, de derechos humanos. Asimismo, se proporciona material de protección preventiva, de que hacer y a donde dirigirse en alguna

---

<sup>53</sup> BOLETÍN DEL INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO.- vol. 1.- No.- 8. Diciembre de 2004

circunstancia en que el connacional se encuentre en una situación difícil, información del programa paisano."<sup>54</sup>

"En todas las representaciones deberán realizar los Consulados móviles bajo la estricta observancia de los siguientes lineamientos:

1. La operación de los Consulados Móviles se deberá realizar de preferencia en los días sábado o domingo y en casos excepcionales entre semana, siempre y cuando no se descuide la atención al público en la sede consular. Cada representación deberá elaborar un calendario anual en el que determine las fechas y presupuestos para cada ejercicio.
2. Los Consulados Móviles deberán programarse en poblaciones, comunidades o ciudades en las que la demanda sea considerable y bajo criterio en las que la relación costo-beneficio sea favorable en la recaudación consular (aunque no existe un parámetro para determinar la proporción más conveniente, cabe señalar que en el 2003, la relación ingresos-egresos alcanzo un nivel 7 a 1).
3. Se llamará Consulado Móvil sólo a los operativos de atención a la comunidad que se instrumente fuera de las instalaciones del edificio consular y en poblaciones alejadas de la sede consular. La atención a la comunidad debe

---

<sup>54</sup> SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Programa Consulado Móvil.- 06 de mayo de 2007.- <http://ser.gob.mx/servicios/consulares/proteccion.htm>

ser en días y horarios inhábiles, dentro de las instalaciones consulares, no deberán identificarse como Consulado Móvil.

4. El horario de servicio que se preste durante un Consulado Móvil, no deberá rebasar las ocho horas tradicionales de una jornada de trabajo prevista por la ley. Para tal efecto, los coordinadores de estos ejercicios, durante la difusión previa que realicen de esta actividad deberán especificar dicha disposición al público usuario y deberán además garantizar el desarrollo del ejercicio de tal manera que sólo se opere durante el horario establecido.
  
5. No deberán realizarse Consulados Móviles en poblaciones, comunidades o ciudades que se encuentren a menos de 75 millas de distancia de la sede consular con respecto a las peticiones que hagan los representantes de comunidades ubicadas en el radio menor señalado, el titular de la Representación valorará la posibilidad de abrir la sede consular en sábado para atender dicha demanda.

La Dirección General de Protección y Asuntos Consulares podrá conocer y en su caso, autorizar peticiones para la realización de Consulados Móviles en comunidades que no satisfagan el requisito de las 75 millas y que debido a circunstancias excepcionales (retenes de las autoridades migratorias, abusos e intervención de coyotes para el traslado de connacionales a la sede consular, incapacidad total de los miembros de la comunidad para trasladarse a la sede



consular, etc), requieran de este servicio. Dichas peticiones deberán estar debida y suficientemente fundamentadas.

6. El Consulado Móvil se podrá llevar a cabo con la ayuda de personas y organizaciones de reconocido prestigio regional, en locales apropiados y de presencia digna. Es importante puntualizar que dichas personas ajenas al consulado que auxilien en la preparación y ejecución de estos ejercicios, no podrán ejercer, ni realizar acto alguno de autoridad.
7. Invariablemente se dará aviso a la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares de la realización de un Consulado Móvil. La información deberá contener la fecha y lugar, así como la sede donde se llevó a cabo el ejercicio, añadiendo una pequeña explicación de porque se llevo a cabo en ese determinado lugar, enumerando la cantidad de actos consulares, la recaudación obtenida, la cantidad de personas que se atendieron, el número de casos de protección, el personal que participó Servicio Exterior Mexicano y locales y los gastos en que se incurrió.
8. Adicionalmente a la presentación de servicios consulares a mexicanos, se podrán desahogar dudas sobre documentación a extranjeros.
9. En todos los casos, la atención que se ofrezca al público durante estos ejercicios, deberá ser ofrecida por el personal de la Representación Consular. No obstante el titular podrá aceptar la ayuda de personas voluntarias, siempre

y cuando estas estén debidamente supervisadas por el personal del consulado y no realicen acto alguno de autoridad.

10. El titular deberá estar presente durante todo el desarrollo del Consulado Móvil, a fin de supervisar el desarrollo del mismo. En caso de que se designe a otro funcionario responsable, deberá ser del Servicio Exterior Mexicano.
11. Los grupos de personas que participen en los Consulados Móviles deberán estar integrados preferentemente, por gente del Servicio Exterior Mexicano. Así como, por el personal local que el titular considere necesario.
12. El titular de la Representación Consular o la persona que este designe, deberá determinar el número de funcionarios y empleados participantes en el ejercicio, bajo criterios de racionalidad. Se busca evitar que los equipos sean numerosos en los lugares donde no lo amerite.
13. El aviso de participación en el equipo, deberá ser comunicado con anticipación.
14. En caso de que los equipos deban quedarse, el techo presupuestal para alquiler de habitaciones, por noche, no deberá exceder de los \$150.00 dólares por noche. El hospedaje de los integrantes del equipo será responsabilidad del coordinador del ejercicio. Los recursos destinados deberán ser ejercidos con racionalidad.

15. Los viáticos que se otorguen a los empleados auxiliares por su participación en los Consulados Móviles no deberá exceder la cantidad de \$120.00 dólares diarios por persona. Cabe señalar que sólo contarán los días sábados y domingos y que esta cantidad ya incluye las comidas.
  
16. En el lugar donde se llevará a cabo la realización del ejercicio deberá existir, invariablemente, un tablero visible con los importes de los Derechos Consulares por los servicios que se prestan, a fin de que el público este claramente informado sobre el costo de los actos que soliciten.
  
17. Queda estrictamente prohibido solicitar donativos de cualquier índole al público que acuda a los Consulados Móviles.
  
18. En última instancia, si algún centro comunitario u organización requiere de algún pago con motivo de la renta de un local u otro gasto similar o de operación, se podrá utilizar, a criterio del titular, recursos de la partida presupuestal 7502 (Gastos por Servicio de Traslado de Personas- concepto Consulados Móviles).
  
19. La recaudación del día deberá ser recibida por un miembro de la Representación Consular, quien deberá al final de la jornada, realizar un corte de caja detallando y entregar la recaudación al titular o encargado, para que dicho importe sea depositado oportunamente.

20. De presentarse casos de protección durante el ejercicio, se procederá a recabar la información necesaria para posteriormente ingresar dichos casos al Sistema de Protección Consular y proceder a su debido seguimiento.
21. Durante la realización del ejercicio, se procurará recabar la información sobre el perfil de la comunidad mexicana en el lugar, de sus problemas y necesidades. Esta información deberá quedar reflejada en el informe que se haga a la Cancillería respecto a la visita.
22. El Consulado Móvil podrá también promover las actividades del Instituto de Mexicanos en el Exterior y aprovechar la oportunidad para mantener un diálogo constante y directo con los líderes comunitarios del lugar.
23. La realización del Consulado Móvil en poblaciones o lugares que requieran transportación aérea, necesitará de la autorización de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares y la obtención de las autorizaciones administrativas correspondientes de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto para la adquisición de pasajes de avión.<sup>55</sup>

#### **4.5 Programa Paisano**

Debido a la vecindad geográfica con Estados Unidos, el

---

<sup>55</sup> SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- Dirección General de Protección y Asuntos Consulares.- Normatividad para la realización de los Consulados Móviles.- 1ª ed.-Edit. S.R.E.- México, D.F.- 2003.-pag. 4-8.

fenómeno migratorio se intensifica y para dar respuesta a las demandas de la población migrante mexicana, se crea el "Acuerdo por el que se Instrumentan Acciones de Mejoramiento de los Servicios Públicos Federales en las Fronteras, Puertos Marítimos y Aeropuertos Internacionales del País". Hoy se conoce como Programa Paisano.

"El Programa Paisano se constituye en diciembre de 1989, como reacción ante una serie de inconformidades expresadas por connacionales en el extranjero, principalmente en Estados Unidos que cada vez al retornar a territorio nacional, eran objetos de abusos, malos tratos y extorsiones por parte de algunas autoridades."<sup>56</sup>

El Programa paisano funciona bajo la figura de una Comisión Intersecretarial, esta integrado por 15 Secretarías de Estado; Gobernación; Relaciones Exteriores; Defensa Nacional; Seguridad Pública; Hacienda y Crédito Público; Desarrollo Social; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Comunicaciones y Transportes; Función pública; Salud; Trabajo y Previsión Social; Turismo; Economía; Medio Ambiente y Recursos Naturales. Además de la Presidencia de la República; la Procuraduría General de la República; Procuraduría Federal del Consumidor; Procuraduría Federal de la Protección al Medio Ambiente; el Instituto Mexicano del Seguro Social; Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Instituto

---

<sup>56</sup> GONZÁLEZ MARTÍN, Nuria.- Derechos de los Inmigrantes.- 1ª ed.- Edit. UNAM.- México, D.F.- 2000.- pag. 42

Nacional de Migración; la Policía Federal Preventiva; Aduana de México; y el Servicio de Administración Tributaria.

El Programa Paisano cuenta con un Comité Técnico, una Coordinación Nacional, 2 Representaciones en los Estados Unidos de América (Chicago y Los Angeles) y 29 Comités Estatales.

El objetivo de este Programa es "Asegurar un trato digno y conforme a derecho para los mexicanos que ingresan, transitan o salen de nuestro país, a través de la información y difusión sobre el cumplimiento de obligaciones y derechos; la protección de su integridad física y patrimonial, la sensibilización y capacitación de servidores públicos y sociedad, así como, la atención y seguimiento de quejas y denuncias."<sup>57</sup>

Para garantizar que los connacionales reciban un trato justo en cuanto a sus derechos y obligaciones, es necesario estimular en los servidores públicos, a las dependencias, entidades e instituciones que integran este programa; el respeto, atención y trato digno a los paisanos, así fortaleciendo su confianza en el gobierno mexicano.

Para difundir estos derechos y obligaciones se elabora cada año la Guía Paisano en la que se describen diversas cuestiones que los migrantes deben saber para facilitar su ingreso a México.

---

<sup>57</sup> SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.- Programa Paisano.- 9 de Mayo de 2007.- <http://paisano.gob.mx/antecedentes.pdf>.

"Los temas que abarca esta Guía son:

- Que documentos se requieren para ingresar.
- Consulados.
- Migración.
- Aduana.
- Que productos se pueden pasar.
- Como pasar tu vehículo.
- Asistencia y Orientación Jurídica.
- Asistencia Médica.
- Protección al Consumidor.
- Derechos Humanos.
- Grupos de Protección.
- Cuanto dinero puedes traer.
- Programa de Atención a Menores Fronterizos.
- Defensa Penal y Asesoría Jurídica gratuitos."<sup>58</sup>

"Los logros más significativos que ha tenido el Programa Paisano son los siguientes:

- Generó más confianza en el Gobierno de México por el combate a la corrupción, la protección de bienes y personas, la simplificación de trámites y medidas que facilitan el ingreso, transito y salida del país.

---

<sup>58</sup> SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.- Programa Paisano.- 9 de Mayo de 2007.- <http://paisano.gob.mx/guia/GUIA%20PAISANO%202002.pdf>.

- Vincula la demanda de las comunidades en Estados Unidos con los servicios que otorga las dependencias y entidades.
- La atención personalizada ha generado la confianza de los paisanos, para que presenten sus quejas por abusos de autoridad.
- Ha servido para la atención de otros temas importantes para los connacionales en territorio estadounidense<sup>59</sup>.

---

<sup>59</sup> SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.- Programa Paisano.- 9 de Mayo de 2007.- <http://paisano.gob.mx/logros.pdf>.



## CONCLUSIONES

- A lo largo de la historia, la Institución Consular se ha ido adecuando de acuerdo a las necesidades del ser humano y en especial a las actividades que éste realiza.
- La defensa y protección de los derechos e intereses de los mexicanos que se encuentran en Estados Unidos, son objetivos prioritarios de la Política Exterior a cargo del Servicio Exterior Mexicano.
- La Protección Consular se encuentra determinada en diversos ordenamientos normativos tanto de derecho internacional como de derecho interno.
- La Protección Consular involucra aspectos de soberanía, autodeterminación, cooperación y reciprocidad internacional.
- La labor de la Dirección General de Protección y Asuntos consulares sin duda alguna es primordial en la política de protección del Gobierno mexicano.
- El papel de la Secretaría de relaciones Exteriores ha sido clave, debido a que ha sabido negociar a través de sus Representaciones en el extranjero los intereses de los connacionales.

- La Política Migratoria del Gobierno mexicano está orientada a la protección de los derechos humanos de los migrantes, así como, de su integridad física y patrimonial.

## PROPUESTAS

- Orientar a los mexicanos sobre los ilícitos que cometen al cruzar la frontera, así como, los riesgos que corren al entrar a un país ajeno, con lo cual considero se disminuirán en gran medida el número de desaparecidos, muertos, encarcelados, detenciones ilegales e incluso la cacería de indocumentados.
- Difundir las actividades que llevan a cabo los consulados en Estados Unidos para beneficio de las connacionales a través, de medios de comunicación en español como radio, televisión, periódicos, internet y volantes.
- Celebrar Acuerdos de Entendimiento entre México y Estados Unidos en relación con los programas de protección que brindan los consulados mexicanos.
- Trabajar conjuntamente los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, para detectar conductas irregulares por parte de los agentes de la Patrulla Fronteriza y funcionarios del Servicio de Inmigración y Naturalización.
- Vigilar el cumplimiento de las repatriaciones seguras y ordenadas de migrantes mexicanos, conforme a los acuerdos de repatriación.

- Contratar más personal en los consulados mexicanos, para que realicen con mayor frecuencia el Programa de Consulado Móvil; y también en la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares para poder brindar un mejor servicio a los connacionales y a sus familiares.

## BIBLIOGRAFÍA

### LIBROS

1.- ABRISQUETA MARTÍNEZ, Jaime.- La Organización Consular.- 1ª ed.- Edit. Reus, S.A.- Madrid, España, 1977.

2.- ABRISQUETA MARTÍNEZ, Jaime.- El Derecho Consular Internacional.- 1ª ed.- Edit. Reus, S.A.- Madrid, España.- 1974.

3.- CARRERAS DE VELAZCO, Mercedes.- Los Mexicanos que Devolvió la Crisis 1929-1932.- 1ª ed.- Edit. S.R.E.- México, D.F.- 1989.

4.- DIAZ CISNEROS, Cesar.- Derecho Internacional Público II.- 2ª ed.- Edit. Tipográfica Editora Argentina, S.A.- Buenos Aires, Argentina.- 1996.

5.- DIEZ -CONEDO RUIZ, Juan.- La Migración Indocumentada de México a los Estados Unidos un Nuevo Enfoque.-1ª ed.- Edit. F.C.E.- México.- 1984.

6.- GUILLÉN CASTAÑÓN, Fedro.- Derecho Consular.- 1ª ed.- Edit. UNAM.- México, D.F.- 1949.

6.- GÓMEZ ARNAU, Remedios.- México y la Protección de sus Nacionales en Estados Unidos.- 1ª ed.- Edit. UNAM.- México, D.F.- 1990.

7.- GONZÁLEZ MARTÍN, Nuria.- Derechos de los inmigrantes.- 1ª ed.- Edit. UNAM.- México, D.F.- 2000.

8.- IBARROLA NICOLÍN, Eduardo.- La Función Consular Actualidad y Perspectivas.- 1ª ed.- Edit. S.R.E.- México, D.F.- 1994.

9.- IBARROLA NICOLÍN, Eduardo.- Los Derechos Humanos del Migrante.- 1ª ed.- Edit. S.R.E.- México, D.F.- 1992.

10.- COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.- Informe sobre el menor mexicano repatriado desde Estados Unidos. 1ª ed.- Edit. C.N.D.H.- México, D.F.- 1993.

11.- HOYOS GONZÁLEZ, Javier.- El Servicio Consular en la Organización Administrativa Mexicana. - 1ª ed.- Edit. UNAM.- México, D.F. 1956.

12.- MARESCA, Adolfo.- Las Relaciones Consulares.- 1ª ed.- Edit. Aguilar.- México, D.F.- 1974.

13.- MOLINA, Cecilia.- Práctica Consular Mexicana- 1ª ed.- Edit. Porrúa.- México, D.F.- 1970.

14.- MOYANO PAHISSA, Ángela.- La Protección Consular a Mexicanos en los Estados Unidos de América.- 1ª ed.- Edit. S.R.E.- México, D.F.- 1989.

15.- PALOMAR DE MIGUEL, Juan.- Diccionario para Juristas.- 1ª ed.- Edit. Porrúa.- México, D.F.- T.I.- 2000.

16.- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.- Diccionario de la Lengua Española.- 22ª ed.- Edit. Rotapapel S.L.- Madrid, España.- 2000.

17.- REMACHA, José Ramón.- Derecho Internacional Codificado.- 1ª ed.- Edit. Arenzandi.- Pamplona, España.-1984.

18.- RODEA SANDÍN, Alfonso.- La Actividad Consular de México en los Estados Unidos.- 1ª ed.- Edit. UNAM.- México, D.F.- 1949.

19.- RODRÍGUEZ, HERNÁNDEZ, Roberto.- La Protección Consular en la Política Exterior de México.- 1ª ed.- Edit. S.R.E.- México, D.F.- 2002.

20.- VALDÉS, Raúl.- et al.- Terminología Usual de las Relaciones Internacionales y Derecho Diplomático y Tratados.- 1ª ed.- Edit. S.R.E.- México, D.F.- 1976.

21.- SENADO DE LA REPÚBLICA.- Tratados Ratificados y convenios Ejecutivos Celebrados por México.- 1ª ed.- Edit.- Senado de la República.- México, D.F.- T.V.- 1972.

22.- SENADO DE LA REPÚBLICA.- Tratados Ratificados y convenios Ejecutivos Celebrados por México.- 1ª ed.- Edit.- Senado de la República.- México, D.F.- T.VIII.- 1972

23.- WYBO A, Luis.- Terminología Usual en las Relaciones Internacionales.- 1ª ed.- Edit. S.R.E.- México, D.F.- 1981.

24.- XILOTL RAMÍREZ, Ramón.- Derecho Consular Mexicano.- 1ª ed.- Edit. Porrúa.- México, D.F.- 1982.

## DOCUMENTOS

1.- BABCOCK, Sandra L.- La Pena de Muerte en Estados Unidos.- (disponible en la carpeta del Seminario de Capacitación sobre Protección Preventiva en Materia de Pena Capital).- S.N.E.- Edit. S.R.E.- México, D.F.- 2001.

2.- BOLETÍN DEL INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO.- vol. 1.- No.- 8. Diciembre de 2004



3.- SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- Dirección General de Protección y Asuntos Consulares.- La Justificación Técnica del Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos Sentenciados a Pena de Muerte.-1ª ed. S.R.E.-.- México, D.F.- 2001.

4.- SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- Dirección General de Protección y Asuntos Consulares.- Manual de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares.- S.N.E.- Edit. S.R.E.- México, D.F.- 1998.

5.- SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- Dirección General de Protección y Asuntos Consulares.- Normatividad para la realización de los Consulados Móviles.-1ª ed.- Edit. S.R.E.- México, D.F.- 2003.

6.- SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- Dirección General de Protección y Asuntos Consulares y Derecho de Familia.- Manual para el cobro de pensiones alimenticias a nivel Internacional.- S.N.E.- Edit. S.R.E.- México, D.F.-2003.

7.- SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- Dirección General de Protección y Asuntos Consulares y Derecho de Familia.- Manual para la Restitución Internacional de Menores.-S.N.E.- Edit. S.R.E.- México, D.F.-2003.

## LEGISLACIÓN

- 1.- Código Civil para el Distrito Federal.
- 2.- Código Penal Federal.
- 3.- Convención Consular México- Estados Unidos de 1942.
- 4.- Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963.
- 5.- Convención sobre Agentes Consulares de la Habana Cuba de 1928.
- 6.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 7.- Ley del Servicio Exterior Mexicano.
- 8.- Ley General de Población.
- 9.- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 10.- Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
- 11.- Reglamento interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

## INTERNET

- 1.- SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.- 1 de marzo 2007.- <http://www.dif.gob.mx/DIF-Hablante/MenoresFronterizos.htm>.
- 2.- SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- 1 de marzo de 2007.<http://www.ser.gob.mx/houston/index.htm>.

- 3.- SECRETARÍA DE SALUD.- 3 de marzo de 2007.  
<http://www.saludmigrante.salud.gob.mx/index.htm>.
- 4.- SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- 4 de marzo de 2007.- <http://www.ser.gob.mx/proteccion/repatriacion.htm>.
- 5.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- 7 de marzo de 2007.- <http://www.ser.gob.mx/austin/Documentación/TransitoCadaveres.htm>.
- 6.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- 9 de marzo de 2007.- <http://www.ser.gob.mx/chicago/index.htm>.
- 7.- SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- 9 de marzo de 2007.- <http://www.ser.gob.mx/atlanta/index.htm>.
- 8.- GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.- 12 de marzo de 2007.-<http://migrantes.michoacán.gob.mx/index.php?>.
- 9.- SEMINARIO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.- 14 de marzo de 2007.-  
<http://www.pdhumanos.org/librería/libro5/rebeca%20smith.pdf>.
- 10.- GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ.- 14 de marzo de 2007.- <http://www.veracruz-puerto.gob.mx/tramites/ser-proconsular.asp?>

- 11.- SENADO DE LA REPÚBLICA.- 15 de marzo de 2007.-  
<http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceeta/index2.php>.
- 12.- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.-  
Opinión Consultiva OC-18/03. 15 de marzo de 2007.-  
[http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_18esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_18esp.pdf)
- 13.- SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE  
LA FAMILIA.- 16 de marzo de 2007.-  
<http://www.dif.gob.mx/guposvulnerables/media.htm>.
- 14.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- 18 de marzo  
de 2007.- [http://ser.gob.mx/laredo/muerte\\_violenta/htm](http://ser.gob.mx/laredo/muerte_violenta/htm)
- 15.- CÁMARA DE DIPUTADOS.- 20 de marzo de 2007.-  
[http://www.prdleg.diputados.gob.mx/debate\\_parlamentario/mayo/pdf](http://www.prdleg.diputados.gob.mx/debate_parlamentario/mayo/pdf).
- 16.- VOCES UNIDAS.- 20 de marzo de 2007.-  
<http://www.vocesunidas.org>.
- 17.- INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.- 22 de marzo de  
2007.- [http://www.injuventud.gob.mx/temigrantes\\_contenido.asp](http://www.injuventud.gob.mx/temigrantes_contenido.asp).

18.- SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.- 3 de abril 2007.- <http://www.dif.gob.mx/DIF-Hablante/AdopcionInterna.htm>.

19.- SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- 13 de abril de 2007.-<http://www.ser.gob.mx/tucson/index.htm>.

20.-SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- 20 de abril de 2007.-<http://www.ser.gob.mx/el paso/index.php?>.

21.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- 30 de abril de 2007.- <http://ser.gob.mx/servicios/consulares/proteccion.htm>

22.-INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR.- 30 de abril de 2007.-<http://www.ime.gob.mx/ccime/ivrecomendaciones/leg.htm>.

23.- SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.- 9 de Mayo de 2007.-<http://paisano.gob.mx/antecedentes.pdf>.

24.-SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.- 9 de Mayo de 2007.-<http://paisano.gob.mx/guia/GUIA%20PAISANO%202002.pdf>.

25.- SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.- 9 de Mayo de 2007.-<http://paisano.gob.mx/logros.pdf>

26.- SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- 27 de  
septiembre 2007.- [www.ser.gob.mx/oi/Documentos/zB01bl\\_Avena.Doc](http://www.ser.gob.mx/oi/Documentos/zB01bl_Avena.Doc).-